



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1999/17
20 de julio de 1999

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS/INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
51º período de sesiones
Tema 6 del programa provisional

FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas
Contemporáneas de la Esclavitud acerca de
su 24º período de sesiones

Presidenta-Relatora: Sra. Halima EMBAREK WARZAZI

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1	3
I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES	2 - 12	3
A. Apertura y duración del período de sesiones	2 - 3	3
B. Documentación	4	4
C. Elección de la Presidenta-Relatora	5	5
D. Participación	6 - 11	5
E. Aprobación del programa	12	6
II. TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA	13 - 34	6

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. EXAMEN DE LA APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS CONVENCIÓNES SOBRE LA ESCLAVITUD	35 - 52	9
A. Situación de las convenciones	35 - 36	9
B. Examen de la información recibida sobre la aplicación de las convenciones y los programas de acción	37 - 52	10
IV. EXAMEN DE LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN EL ÁMBITO DE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD Y MEDIDAS DESTINADA A IMPEDIR Y ERRADICAR TODAS LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD, CON LA INCLUSIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN COMO FACTOR DE FOMENTO DE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD	53 - 97	13
A. La explotación económica	62 - 81	15
B. Explotación sexual	82 - 87	19
C. Otras formas de explotación	88 - 97	21
V. ACTIVIDADES DEL FONDO FIDUCIARIO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LUCHAR CONTRA LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD	98 - 102	22
VI. RECOMENDACIONES ADOPTADAS EN EL 24º PERÍODO DE SESIONES	103 - 107	23
A. Consideraciones generales	103 - 106	23
B. Recomendaciones	107	24

Anexos

I. Programa provisional del 25º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud		47
II. Recomendaciones de la consulta de las organizaciones no gubernamentales con las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales sobre la trata de personas, la prostitución y la industria mundial del sexo		49

INTRODUCCIÓN

1. El Consejo Económico y Social, por recomendación de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y de la Comisión de Derechos Humanos, autorizó a la Subcomisión, en sus decisiones 16 (LVI) y 17 (LVI), de 17 de mayo de 1974, a que estableciera un grupo de trabajo de cinco miembros para examinar los acontecimientos ocurridos en la esfera de la esclavitud, la trata de esclavos y las prácticas esclavistas, el apartheid y el colonialismo, la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, según se definen en la Convención sobre la Esclavitud de 1926; la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956 y la Convención para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949. Desde su creación en 1975, el Grupo de Trabajo se ha reunido regularmente antes de cada período de sesiones de la Subcomisión. En la resolución 1988/42, de 8 de marzo de 1988, la Comisión de Derechos Humanos hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que se cambiara el nombre del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud por el de "Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud".

I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

A. Apertura y duración del período de sesiones

2. El Grupo de Trabajo celebró del 23 de junio al 2 de julio de 1999 su 24º período de sesiones, en el curso del cual tuvieron lugar 13 sesiones. El período de sesiones fue abierto por el representante de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, quien hizo una declaración en la que recordó las actividades del Grupo de Trabajo desde su establecimiento en 1974. Se congratuló del diálogo fructífero instaurado entre los Estados y el Grupo de Trabajo, tanto sobre la cuestión de la ratificación de las convenciones relativas a la esclavitud como sobre otros asuntos. Aplaudió la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales financiadas por el Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, que permite al Grupo disponer de testimonios de antiguas víctimas de la explotación o de personas que en su trabajo sobre el terreno deben hacer frente cotidianamente a situaciones de abuso y de explotación. El representante de la Alta Comisionada recordó asimismo la reciente aprobación por la Oficina Internacional del Trabajo del Convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil.

3. De conformidad con la decisión 1998/109 de la Subcomisión, la composición del Grupo de Trabajo era la siguiente: Sra. K. Koufa, Sr. Sang Yong Park, Sra. H. E. Warzazi, Sra. M. Ferriol Echevarría y Sra. A. I. Motoc.

B. Documentación

4. En su 24º período de sesiones, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí diversos documentos de antecedentes relativos a las cuestiones en examen, así como los siguientes documentos elaborados para el período de sesiones:

E/CN.4/Sub.2/AC.2/1999/1	Programa provisional
E/CN.4/Sub.2/AC.2/1999/1/Add.1	Programa provisional anotado
E/CN.4/Sub./AC.2/1999/2 y 3	Examen de la aplicación y seguimiento de las convenciones sobre la esclavitud. Situación de las convenciones: nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/AC.2/1999/4 y Add.1	Actividades del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud: nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/AC.2/1999/5	Examen de los acontecimientos ocurridos en el ámbito de las formas contemporáneas de la esclavitud y medidas destinadas a impedir y erradicar todas las formas contemporáneas de la esclavitud, con inclusión de la lucha contra la corrupción como factor de fomento de las formas contemporáneas de la esclavitud. Otras formas de explotación: informe del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/AC.2/1999/6	Unificación y revisión de las convenciones sobre la esclavitud: resumen del documento de trabajo preparado por David Weissbrodt y la Liga contra la Esclavitud
E/CN.4/Sub.2/1999/15	Aplicación del Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía: informe del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/AC.2/1999/CRP.1	Consolidation and Review of the Conventions on Slavery

C. Elección de la Presidenta-Relatora

5. En la primera sesión, celebrada el 23 de junio de 1999, el Grupo de Trabajo eligió por aclamación a la Sra. H. E. Warzazi Presidenta-Relatora. La Presidenta aludió a la decisión del Grupo de Trabajo en su período de sesiones anterior de asignar prioridad al examen de la cuestión de la trata de personas en su actual período de sesiones, y felicitó a las organizaciones no gubernamentales que se habían hecho eco de esa decisión y habían organizado consultas entre organizaciones no gubernamentales e instituciones especializadas en ese tema. Pese a algunas marcadas diferencias de posición entre los participantes, éstos fueron capaces de presentar recomendaciones elaboradas por consenso. Los miembros expertos los felicitaron por su espíritu de conciliación. La Presidenta destacó los progresos realizados en algunos países en la lucha contra prácticas tales como la esclavitud sexual y los malos tratos, pero expresó también su inquietud por la persistencia de numerosas formas de violencia contra la mujer y los niños, el turismo sexual y otras prácticas condenables.

D. Participación

6. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas que se indican a continuación estuvieron representados en las sesiones del Grupo de Trabajo por observadores: Alemania, Bahrein, Bélgica, China, Cuba, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Indonesia, Japón, México, Países Bajos, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, Sudán y Turquía.

7. El siguiente Estado, que no es miembro de las Naciones Unidas, también estuvo representado por un observador: la Santa Sede.

8. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados estuvo representada por un observador, al igual que el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Internacional del Trabajo.

9. Las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social estuvieron representadas por observadores: Liga contra la Esclavitud; Coalición contra la Trata de Mujeres; Consejo Internacional de Mujeres; Federación Internacional Terre des Hommes; Movimiento Internacional de Reconciliación; Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo; Servicio Internacional para los Derechos Humanos; y Federación Mundial de Mujeres Metodistas y de la Iglesia Unificada.

10. La Campaña de Acción en favor de los Niños, que ha facilitado información al Grupo de Trabajo, estuvo representada por observadores.

11. Las organizaciones no gubernamentales siguientes también estuvieron representadas por observadores: African Bureau of Educational Sciences, Casa Alianza; Comité contre l'esclavage moderne; Centre for Indonesian Migrant Workers, Foundation of Japanese Honorary Debts; Alianza Mundial contra la Trata

de Mujeres; International Bureau for Children's Rights; Japan Federation of Publishing Workers' Union; Mouvement pour l'abolition de la prostitution et de la pornographie (MAPP); Network North against prostitution and violence; Network of Sex Workers Projects; NGO Association World Citizen; NGO Group for the Convention on the Rights of the Child-Focal Point on Sexual Exploitation of Children; NGO Liaison Committee on Wartime Sex Slavery and Forced Labour by Japan during World War II for the United Nations; Project Mala; y Sanlaap.

E. Aprobación del programa

12. En la primera sesión, el Grupo de Trabajo aprobó su programa sobre la base del programa provisional (E/CN.4/Sub.2/AC.2/1999/1).

II. TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA

13. Conforme a la decisión adoptada por el Grupo de Trabajo en su período de sesiones anterior, este fue el primer tema del programa.

14. El examen de esta cuestión por el Grupo de Trabajo fue precedido de dos días de consultas entre las organizaciones no gubernamentales, las instituciones especializadas y los miembros del Grupo de Trabajo sobre la trata de personas, la prostitución y la industria del sexo (21 y 22 de junio). Estas consultas revelaron la existencia de dos concepciones diferentes de la trata de personas y de la prostitución.

15. Cabe señalar, sin embargo, que todos los participantes en las consultas y en los trabajos del Grupo se felicitaron de la organización y celebración de esas consultas y de la prioridad asignada por el Grupo de Trabajo al grave problema de la trata de personas y de la prostitución. Todos convinieron en que, pese a los esfuerzos desplegados, este era, lamentablemente, un fenómeno en expansión, y opinaron que ello reflejaba la ineficacia de las medidas adoptadas y de su aplicación. Además, los representantes de ambas tendencias coincidieron en la necesidad de proteger a las víctimas de la trata y/o de la prostitución. Ambos grupos reconocieron que la falta de una definición de la trata en el plano internacional constituía una de las dificultades con que se tropezaba en este campo.

16. Algunas organizaciones no gubernamentales estimaron que la mejor manera de proteger a los hombres y mujeres que voluntariamente se dedican a la prostitución era legalizar este fenómeno y considerarlo como un trabajo sexual. Tal legalización permitiría reconocer y proteger los derechos de esos trabajadores del sexo, y asegurarles mejores condiciones de trabajo y, sobre todo, atención médica y una mayor protección contra las enfermedades de transmisión sexual, en particular el SIDA. A este respecto, una organización dio a conocer la experiencia de Calcuta, donde, gracias a la asistencia médica que reciben los "profesionales del sexo", sólo el 8% es seropositivo.

17. Entre los partidarios de la legalización, algunos trabajadores del sexo que habían participado en las consultas de las organizaciones no gubernamentales y en los trabajos del Grupo destacaron la importancia que revestía para ellos el

reconocimiento de sus derechos como trabajadores, para poder reivindicarlos y defenderlos. Explicaron los tratos de que eran objeto, como allanamientos policiales, torturas, violencia y discriminación. Consideraron que la prostitución era una realidad y una actividad económica, por lo que ante todo había que proteger a los que la practicaban, combatir la trata de personas y hacer todo lo posible para prevenir la prostitución infantil. Opinaron asimismo que debía establecerse una distinción neta entre la prostitución forzada y la voluntaria.

18. Se declararon asimismo a favor de un enfoque definido como pragmático, que pusiera de relieve la necesidad de combatir y condenar la trata de personas, reconociendo y protegiendo al mismo tiempo los derechos de los profesionales del sexo. La aplicación de legislaciones que castigaban la prostitución iba en detrimento de los derechos de los trabajadores del sexo, ya de por sí marginados y desprotegidos.

19. Otro grupo de organizaciones no gubernamentales se declaró, por su parte, contrario a todo intento de legalizar la prostitución. Según este grupo, nadie podía optar libremente por una situación de explotación y de abuso. Legalizar la prostitución equivaldría a legalizar la violencia, los malos tratos y la explotación ajena, lo cual, además de ser intolerable, sería un retroceso en la protección de los derechos humanos.

20. Los partidarios de la no legalización de la prostitución recordaron que ésta tenía por corolarios la violencia y la enfermedad, en particular las enfermedades de transmisión sexual (ETS). Según algunos estudios, sólo el 15% de los trabajadores del sexo no habían contraído jamás una ETS. En muchos casos la prostitución era una condena a muerte: el 58% de los que se prostituían en Burkina Faso, el 52% de los que lo hacían en Kenya y el 50% de los de Camboya y Bombay estaban infectados por el virus del SIDA. Asimismo, entre el 50 y el 70% de las mujeres víctimas de la trata en la región de Asia sudoriental eran seropositivas.

21. Durante los debates se recordó repetidamente la necesidad de proteger a las víctimas de la trata y de la prostitución. Algunas organizaciones estimaron que no debía hacerse una distinción entre la trata y la prostitución, y que ambas debían considerarse como delitos y como graves violaciones de los derechos humanos. Algunos oradores recordaron el nexo existente entre la prostitución femenina y la imagen de la mujer, considerada insignificante en la sociedad y en la familia. Asimismo, debía hacerse todo lo posible para ofrecer alternativas profesionales a las mujeres, ya sea como medios de prevención o como elementos de rehabilitación.

22. Muchos insistieron en el carácter primordial de las campañas de información encaminadas a dar a conocer a las posibles víctimas de la trata y de la prostitución los métodos que se utilizan para el reclutamiento así como los peligros y consecuencias de la prostitución. Esas campañas eran el elemento fundamental de toda política de prevención.

23. Algunas organizaciones señalaron con inquietud que con frecuencia cada vez mayor se mencionaba el concepto de trata forzada, dando a entender con ello que

existía una trata voluntaria, así como una prostitución voluntaria. En este contexto, y en la práctica, parecía que las personas víctimas de la trata debían aportar pruebas de que haber sido forzadas lo cual era tanto más difícil cuanto que, a menudo, esas víctimas tenían miedo de prestar testimonio, porque eran vulnerables y carecían de protección. Además, en algunos casos, su testimonio perdía todo valor si se demostraba que ya habían practicado la prostitución en su país de origen. Las legislaciones aplicadas o que habrían de aplicarse tendrían necesariamente que tomar en consideración estos elementos.

24. Toda legislación encaminada a castigar la prostitución debería tener en cuenta la necesidad de proteger a las víctimas de ésta, ofrecerles alternativas y posibilidades de rehabilitación y penalizar sólo a los rufianes, proxenetas y demás personas que se aprovechaban de la situación.

25. Otros participantes lamentaron y consideraron peligroso el reconocimiento por la Organización Internacional del Trabajo de la prostitución como actividad económica. La OIT, al establecer una distinción entre la prostitución forzada y la voluntaria, menoscababa la lucha contra la prostitución, alentando su práctica como una actividad económica banal. A este respecto, el observador de la OIT recordó que su Organización, por la naturaleza de su mandato, consideraba la prostitución como una actividad económica. Esta consideración no tendía en forma alguna a legitimar la prostitución.

26. Algunos de los oradores expresaron el deseo de que se superara la confrontación de opiniones y que se insistiera en la gravedad y amplitud del fenómeno de la trata y de la prostitución. Propusieron que la Asamblea General proclamara un año internacional contra la trata de personas. A ello podría seguir un decenio contra la trata, durante el cual se animaría a los Estados a que adoptaran programas de acción nacionales contra ese fenómeno. Para que esos programas de acción pudieran ser eficaces y efectivos, se propuso que se aprobaran directrices internacionales que sirvieran de base a los Estados.

27. Los Estados deberían además garantizar la aplicación de leyes relativas a la extraterritorialidad, para poder procesar a quienes hubieron cometido un delito en un país distinto del de su nacionalidad. Además, se animó a los Estados a que tomaran en consideración el concepto de responsabilidad colectiva, en particular de las personas jurídicas, para que fuera posible enjuiciar y sancionar a todos los que formaban los eslabones de la cadena de la trata.

28. Durante los debates se examinaron la eficacia y la pertinencia de las disposiciones relativas a la Convención para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949. Algunos participantes consideraron que la Convención no respondía de forma satisfactoria a los problemas concretos de hoy, en particular en la esfera de la trata y de la protección ofrecida a las mujeres que son víctimas de ella.

29. El Sr. Park, miembro del Grupo de Trabajo, destacó que el hecho de que los Estados, pese a una invitación del Secretario General a ese respecto, no presentaran informes periódicos sobre las medidas adoptadas indicaba que era

necesario prestar una atención particular a la aplicación del Programa de Acción para la prevención de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, así como a la ratificación de la Convención de 1949. Debía prestarse una asistencia particular a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer en lo concerniente a la prevención y protección de las víctimas de la trata, tema principal del informe que debería presentar a la Comisión de Derechos Humanos en su 56° período de sesiones (2000). La Subcomisión debería reforzar la Convención de 1949 mediante un protocolo que estableciera un mecanismo eficaz de vigilancia, y promover la capacidad del Grupo de Trabajo para combatir la trata de personas, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

30. La Sra. Motoc, miembro del Grupo de Trabajo, recordó que la falta de una definición jurídica, a nivel internacional, de la trata y de la prostitución dificultaba toda acción concertada.

31. La Sra. Koufa, miembro del Grupo de Trabajo, felicitó a las organizaciones no gubernamentales por la organización de las consultas que habían permitido aclarar las diversas opiniones, pero también destacar los elementos a favor de una acción común de la sociedad civil internacional.

32. Algunos participantes recordaron asimismo la necesidad de que el Grupo de Trabajo prestara una atención particular a la situación de las adolescentes en la prostitución. Con frecuencia ocurría que las adolescentes no se tenían en cuenta, por considerarse niñas y no adultas. La UNESCO debería examinar, en el marco de su programa sobre educación y desarrollo, la cuestión de la prostitución y de la trata de mujeres y niñas, en particular de adolescentes.

33. Además, habida cuenta de las recomendaciones aprobadas por el Grupo respecto de la utilización impropia de Internet para fines de explotación sexual, otros participantes opinaron que el Grupo de Trabajo y la UNESCO, debían seguir examinando esta cuestión.

34. Los miembros del Grupo de Trabajo, habiendo examinado las recomendaciones formuladas por consenso en las consultas organizadas por las organizaciones no gubernamentales, decidieron reproducir tales recomendaciones en el anexo II del presente informe, y felicitaron a los organizadores de las consultas.

III. EXAMEN DE LA APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS CONVENCIONES SOBRE LA ESCLAVITUD

A. Situación de las convenciones

35. En relación con el examen del tema 4 a) de su programa, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí dos informes sobre la situación de las convenciones relativas a la esclavitud (E/CN.4/Sub.2/AC.2/1999/2 y E/CN.4/Sub.2/AC.2/1999/3). Como cada año desde 1991, el Grupo de Trabajo tuvo igualmente a su disposición la lista de los países que no habían ratificado las convenciones.

36. El Grupo de Trabajo, preocupado aún por el escaso aumento del número de Estados que han ratificado la Convención de 1949, prestó especial atención a los países que todavía no lo habían hecho. De conformidad con la práctica establecida en su 19º período de sesiones, el Grupo de Trabajo, por intermedio de la Secretaría, invitó a los representantes de algunos Estados que aún no habían ratificado la Convención a que se reunieran con los miembros del Grupo de Trabajo para un intercambio oficioso de pareceres. Esta iniciativa, sin embargo, tuvo escaso éxito.

B. Examen de la información recibida sobre la aplicación de las convenciones y los programas de acción

37. Algunos participantes expresaron su inquietud por las reservas formuladas a la Convención de 1949, sobre todo en vista de que dicha Convención era objeto de interpretaciones diversas. Asimismo, un participante recordó que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no había ratificado la Convención, y mencionó las razones de ello. La ratificación de esta Convención podría penalizar más actos que los que sanciona la ley británica. La posibilidad de que los Estados formularan reservas de importancia secundaria, no contrarias a los objetivos de la Convención, podría estimular la ratificación.

38. Los miembros del Grupo de Trabajo tomaron nota con pesar de las escasas respuestas recibidas a la aplicación del Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. En efecto, sólo se habían recibido dos respuestas. Además, el Grupo tomó nota también de la ausencia total de respuestas a la aplicación del Programa de Acción para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.

39. En su período de sesiones precedente, el Grupo de Trabajo, habiendo recapitulado los numerosos instrumentos internacionales relacionados con la esclavitud, en particular las disposiciones pertinentes de esos instrumentos, y señalando que seguía recibiendo información sobre las manifestaciones contemporáneas de las prácticas análogas a la esclavitud, inclusive la servidumbre por deudas, la explotación del trabajo infantil, el trabajo forzoso, la trata ilícita de trabajadores migrantes y la trata de mujeres y niños con fines de prostitución, había expresado su preocupación por el hecho de que las formas contemporáneas de la esclavitud pudieran no estar amparadas por los instrumentos internacionales vigentes y de que no existiera un mecanismo de supervisión efectivo para reaccionar ante esas prácticas. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo había pedido al Sr. David Weissbrodt y a la Liga contra la Esclavitud que, en consulta con organizaciones no gubernamentales que tuvieran una experiencia demostrada en este ámbito, prepararan una revisión exhaustiva del derecho convencional y consuetudinario en vigor abarcando todas las prácticas tradicionales y contemporáneas relacionadas con la esclavitud y los mecanismos de supervisión pertinentes.

40. Conforme a esta petición, el Sr. David Weissbrodt y la Liga contra la Esclavitud presentaron un documento titulado "Unificación y revisión de las convenciones sobre la esclavitud" (E/CN.4/Sub.2/AC.2/1999/CRP.1). Como el

documento era demasiado largo para ser traducido en los tres idiomas de trabajo, los autores del estudio presentaron también un resumen (E/CN.4/Sub.2/AC.2/1999/6) que se puso a disposición del público.

41. El documento, presentado por el Sr. Weissbrodt y el Director de la Liga contra la Esclavitud, consistía en una reseña histórica de las iniciativas internacionales encaminadas a definir y a prohibir la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud. El estudio había revelado que de 1815 a 1957 se habían concertado aproximadamente 300 acuerdos internacionales relativos a la abolición de la esclavitud. Desde 1957 se habían aprobado también otros instrumentos en esta esfera. Sin embargo, cabía señalar que, pese al gran número de instrumentos que prohibían la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, ninguno había sido verdaderamente eficaz. Según los autores del estudio, entre las razones de esa ineficacia figuraban la falta de mecanismos nacionales para evaluar la incidencia de la esclavitud en los Estados Partes, así como el hecho de que ninguno de esos instrumentos había establecido mecanismos de seguimiento y de aplicación de sus disposiciones. El informe examinaba a continuación de qué manera el Grupo de Trabajo podría reforzar su contribución a la erradicación de la esclavitud. Existían para ello diversas opciones. La primera consistía en conferir al Grupo el mandato de recibir y formular recomendaciones sobre los informes presentados por los Estados acerca de la aplicación de las disposiciones de las convenciones relativas a la esclavitud. Esta posibilidad tendría el inconveniente de incrementar aún más las obligaciones de presentación de informes de los Estados. De acuerdo con la segunda opción, el Grupo, mediante un procedimiento ya establecido, debería definir un tema central que se debatiría durante su período de sesiones. Tal tema se definiría con dos años de antelación al período de sesiones en cuestión. El Grupo podría también solicitar la participación activa de algunas organizaciones no gubernamentales y de los gobiernos, que le facilitarían información sobre el tema escogido. Este enfoque más temático permitiría pedir informaciones más específicas y establecer un seguimiento más racional de los temas tratados. La tercera opción retomaba la propuesta formulada por la Mesa de la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones, a saber, que el Grupo de Trabajo se sustituyera por un Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud.

42. Refiriéndose a la propuesta de la Mesa de la Comisión de poner fin a la existencia del Grupo de Trabajo, la Sra. Ferriol Echevarría, apoyada por la Presidenta, recordó que, pese a la falta de comprensión de ciertos enfoques innovadores del Grupo, ese último había logrado instaurar un diálogo con los Estados y poner en contacto a las organizaciones no gubernamentales y los representantes de los gobiernos con el fin de abordar los asuntos delicados. Estas iniciativas, que, naturalmente, no siempre habían sido del agrado de todos los Estados, habían permitido resolver ciertos problemas. Sin embargo, los miembros del Grupo recordaron que no les correspondía a ellos pronunciarse sobre la propuesta de la Mesa de la Comisión.

43. A este respecto, cabe señalar que todas las organizaciones no gubernamentales presentes aplaudieron las actividades del Grupo y recordaron la importancia de este mecanismo para sus propias actividades. El Grupo servía de

foro para todas las organizaciones, y con frecuencia les había permitido dialogar con representantes gubernamentales sobre temas a veces candentes y delicados. Asimismo, de resultas de la información facilitada por las organizaciones no gubernamentales sobre las nuevas prácticas o nuevas formas de explotación, el Grupo había ampliado el alcance de los temas que examinaba, enriqueciendo así cada año su programa.

44. La financiación, por el Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, de la participación en las deliberaciones del Grupo de representantes de organizaciones no gubernamentales que trabajaban sobre el terreno y también de antiguas víctimas de la esclavitud había permitido al Grupo venir en conocimiento de situaciones terribles. Estos testimonios precisos, sinceros y a menudo conmovedores reflejaban situaciones difíciles, a veces directamente vividas por quienes las relataban, conferían al Grupo de Trabajo una dimensión eminentemente humana y le permitían seguir el paso a la evolución de las cuestiones de la explotación y de las formas contemporáneas de la esclavitud. Los participantes mencionaron el testimonio de la joven Anita, que el año anterior había compartido con el Grupo de Trabajo su terrible experiencia. Víctima de la trata entre Nepal y la India, había sido vendida a los 11 años a un prostíbulo, donde había estado recluida y obligada a practicar la prostitución durante dos años. Anita había comunicado, con palabras sencillas y tremendamente justas, una experiencia que la había marcado para siempre. En el marco de las actividades de la organización Maiti (Nepal), financiada por el Fondo Fiduciario, esta muchacha, hoy enferma de SIDA, había emprendido con fuerza y coraje una cruzada para informar a las niñas de las zonas rurales sobre los métodos de reclutamiento de los proxenetas y sobre los riesgos que se corren, así como para ayudar a las víctimas a recobrar el respeto de sí mismas y a encontrar otras posibilidades de trabajo. Se recordó que, algunos meses después de su testimonio, Anita había recibido el Premio suizo Paul Gruninger adjudicado a militantes por los derechos humanos.

45. El Consejo de Administración del Fondo y el Grupo de Trabajo habían contribuido de manera fundamental a señalar a la atención de la comunidad internacional esta historia y, junto con ella, el problema de la trata de personas y de la prostitución infantil. A este respecto, las organizaciones no gubernamentales presentes opinaron que un relator no podía sustituir al Grupo de Trabajo en esta tarea.

46. El observador de Francia recordó, respecto de esta cuestión, que su país emprendería el examen de la reforma de los mecanismos con vistas a reforzar y desarrollar los mecanismos de protección y promoción de los derechos humanos. Asimismo, su delegación era consciente de la importancia para las organizaciones no gubernamentales de disponer de un foro en el que pudieran expresarse y dialogar. Esta dimensión no debía subestimarse cuando se analizara el porvenir del Grupo.

47. El representante del Pakistán se pronunció a favor de mantener el Grupo de Trabajo. Según su delegación, el examen de las propuestas de reformas formuladas por la Mesa de la Comisión se haría de manera holística. Recordó

que la evaluación de las actividades del Grupo no podía limitarse a la simple determinación de su capacidad de seguimiento de los instrumentos relativos a la esclavitud. El Grupo era un lugar de reflexión, análisis y diálogo.

48. La observadora de Cuba se pronunció a favor de mantener el Grupo de Trabajo y recordó que su delegación había presentado a la Comisión de Derechos Humanos el proyecto de resolución relativo a las actividades del Grupo.

49. En respuesta a una invitación formulada por el Grupo de Trabajo por iniciativa de la Sra. Ferriol Echevarría, la Sra. Anne Anderson, Presidenta del 55º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, participó en una parte de la 11ª sesión del Grupo, celebrada el 30 de junio.

50. La Presidenta del Grupo de Trabajo hizo una breve presentación de la evolución de las actividades del Grupo, así como de sus actividades recientes. Recordó el diálogo entablado con los Estados que no habían ratificado las convenciones relativas a la esclavitud, así como el relieve dado a algunos temas prioritarios, como los trabajadores migrantes y los trabajadores domésticos (en 1997) y la trata de personas y la prostitución (en el período de sesiones en curso).

51. La Presidenta de la Comisión se congratuló de la posibilidad de familiarizarse con los diferentes mecanismos de derechos humanos, en particular con los creados por la Subcomisión. Consideró que las cuestiones examinadas por el Grupo de Trabajo eran cruciales y de actualidad. Mencionó la propuesta hecha por la Mesa del 54º período de sesiones de la Comisión respecto del futuro del Grupo. La Comisión había decidido que esas propuestas fueron examinadas en detalle por un grupo de trabajo de composición abierta, que ella misma probablemente presidiría, y que debía reunirse en septiembre de 1999 y febrero del año 2000. El deseo de la Presidenta era que todas las decisiones fueran fruto de un consenso, que esperaba fuera posible lograr.

52. Los miembros del Grupo de Trabajo expresaron su gratitud a la Presidenta de la Comisión por haber respondido a su invitación. La Sra. Ferriol Echevarría le propuso que se reuniera y consultara con los miembros de la Subcomisión respecto de las propuestas de reformas. Tales consultas ya estaban previstas.

IV. EXAMEN DE LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN EL ÁMBITO DE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD Y MEDIDAS DESTINADAS A IMPEDIR Y ERRADICAR TODAS LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD, CON LA INCLUSIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN COMO FACTOR DE FOMENTO DE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD

53. El fenómeno de la corrupción es un flagelo contemporáneo que afecta a todas las sociedades en diferentes ámbitos y ha llegado, en diferentes proporciones, a las más altas esferas de la sociedad. A todas luces se está convirtiendo en un aspecto inevitable de la lucha contra las formas contemporáneas de la esclavitud. El Grupo de Trabajo consideró, en el contexto de su análisis, que era importante examinar la función que cumplía la corrupción, condenarla y encontrar soluciones al respecto.

54. El Sr. Park estimó que la cuestión de la corrupción era de la máxima importancia y que el Grupo de Trabajo debía continuar analizándola, y se refirió a algunos de los instrumentos adoptados a nivel regional que el Grupo debía estudiar.

55. Durante un debate general, algunas organizaciones aludieron a la situación de la esclavitud en el Sudán. Se expuso la iniciativa de una organización que, para obtener la liberación de las personas mantenidas en esclavitud y en cautividad, pagaba 50 dólares por cada "prisionero". El UNICEF condenó esa iniciativa, que juzgó inaceptable. La iniciativa dividió también a la comunidad de organizaciones no gubernamentales. La organización que había adoptado esa práctica explicó que su preocupación mayor y prioritaria era responder a una situación humana e individual urgente, aunque sin abordar la raíz del problema y menos aún resolverla. También mencionó la posibilidad de que hubiera actividades y movimientos militares en las regiones afectadas por los raptos.

56. En respuesta a las preocupaciones expresadas en la Comisión de Derechos Humanos, el Sudán había creado un comité de 12 miembros, denominado Comité para la abolición del secuestro de mujeres y niños, para que examinara las denuncias de raptos de mujeres y las de niños sometidos a trabajos forzados o a otras condiciones análogas. Más recientemente, en junio de 1999, se había presentado al Parlamento una enmienda para reforzar las disposiciones legales contra la discriminación y la esclavitud. Sin embargo, había informaciones que mencionaban la existencia de "campos de concentración" y de trabajos forzados, en particular en el sur del país, en Kordofan del sur y Darfur del sur, así como de raptos, pese al establecimiento de grupos de autodefensa por parte de los grupos vulnerables. El orador recordó la invitación cursada por el Sudán a los miembros del Grupo de Trabajo para que visitaran el país.

57. El observador del Sudán recordó la adhesión de su país a la lucha contra la esclavitud. El Sudán había ratificado los instrumentos pertinentes y había promulgado una nueva ley penal que condenaba y sancionaba la esclavitud. El observador recordó que algunas organizaciones no se preocupaban realmente de los derechos humanos sino que tenían otras preocupaciones de carácter más político.

58. Se expresó satisfacción por el diálogo sostenido con el observador del Sudán, a nivel tanto oficial como oficioso, por considerarlo un elemento positivo en pro del diálogo.

59. A este respecto, la Sra. Ferriol Echevarría, respaldada por los miembros del Grupo de Trabajo, expresó el agradecimiento del Grupo a todos los representantes de los gobiernos presentes en sus deliberaciones, que habían entablado un diálogo con las organizaciones no gubernamentales y que facilitaban al Grupo informaciones y datos precisos sobre determinadas cuestiones.

60. Uno de los participantes recordó la persistencia de la esclavitud en los países considerados ricos, donde la pobreza no podía ser una justificación.

Algunos países se hallaban a menudo en el primer plano, no tanto por la amplitud de las violaciones de los derechos humanos cuanto por otros motivos más políticos.

61. Uno de los participantes declaró que la deuda internacional y la pobreza, que condenaban a la explotación a poblaciones enteras y conducían a las mujeres y los niños a la prostitución, la pornografía y otras formas de explotación, representaban una forma contemporánea de la esclavitud en la medida en que permitían la perpetuación de prácticas condenables.

A. La explotación económica

1. Trabajadores domésticos y trabajadores migrantes

62. La Presidenta del Grupo de Trabajo recordó que dos años antes el Grupo había decidido prestar particular atención, en cada uno de sus períodos de sesiones, a la cuestión de los trabajadores migrantes, y más en particular a los trabajadores domésticos, y mencionó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de nombrar un Relator Especial sobre los derechos humanos y los migrantes.

63. Desde que ese tema figuraba en el programa del Grupo de Trabajo, todos los testimonios habían demostrado la extrema vulnerabilidad de los trabajadores migrantes, en particular las trabajadoras domésticas. Aun este año, el Grupo de Trabajo había sabido de hombres y mujeres que, debido a la crisis económica, habían tenido que abandonar su hogar para trabajar en un país extranjero. El Grupo había recibido informaciones específicas de mujeres indonesias a punto de salir al extranjero. Según su propio testimonio, habían sido obligadas a firmar un acuerdo en el que se estipulaba que no podrían regresar a sus hogares si no era mediante el pago de un impuesto. Asimismo, se habían presentado casos de trabajadores migrantes desde y hacia Malasia. Transportados ilegalmente en pequeñas embarcaciones vetustas, muchos morían en el camino. Una vez llegadas, esas personas en busca de empleo se convertían en presa de aprovechados de todo tipo y solían terminar en dormitorios estrechos e insalubres antes de acabar en las manos de la policía local, que los enviaba a sus países. La mayoría de las veces partían sin dinero y sin bienes, en ocasiones incluso con deudas, ya que se habían visto obligadas a tomar dinero prestado para el retorno. Este hecho representaba para esas personas el máximo de la indignidad.

64. Algunos participantes señalaron a la atención del Grupo de Trabajo la situación sumamente difícil de las trabajadoras domésticas. A menudo no disponían del estatuto de trabajadoras; carentes de derechos, eran víctimas de todo tipo de abusos. Otras organizaciones expusieron la situación extremadamente preocupante de los abusos de jóvenes trabajadoras domésticas en el ámbito de las embajadas. Además de no disponer de ningún recurso, esas jóvenes, en su mayoría menores de edad, resultaban doblemente perjudicadas porque su empleador tenía estatuto diplomático, con lo que quedaba exento de cualquier sanción. Según una organización que trabaja en Francia, el 25% de las víctimas a las que prestaba ayuda había trabajado en ambientes diplomáticos. El origen geográfico de las víctimas era variado: Filipinas,

Indonesia, Sri Lanka, Benin, Côte d'Ivoire, Malí, el Níger, Togo, Eritrea, el Sudán y Madagascar. El caso de esas personas adquiriría carácter más preocupante cuando se trataba de niños. A menudo esos niños eran confiados por sus padres con la esperanza de que fueran escolarizados, o eran entregados a algún acreedor, o raptados.

65. Una organización que trabaja en Francia identificó cinco criterios que definían una situación de esclavitud y de explotación: la confiscación de los documentos de identidad del trabajador por parte del empleador, la privación de libertad parcial o total del trabajador, las condiciones de trabajo y de alojamiento (de 15 a 20 horas de trabajo diario sin permisos ni descanso y con una remuneración mínima, a veces inexistente), la ruptura de los vínculos familiares y el aislamiento cultural.

66. La Presidenta recordó cuánto le importaba ese asunto. En algunos casos, a las situaciones de explotación se añadían elementos culturales. El Grupo de Trabajo seguiría examinando ese problema, del que no estaba exenta ninguna región del mundo.

2. La servidumbre laboral

67. El Grupo de Trabajo fue informado de la servidumbre laboral en el sector agrícola en Nepal. Según la información recibida, actualmente existen dos formas de servidumbre, el sistema Haliya/Haruwa y el sistema Kamaiya. Con arreglo al sistema Haliya, implantado en las regiones montañosas del país, los trabajadores reciben un préstamo para comenzar su actividad, préstamo que deben reembolsar. Explotan la tierra de su empleador y reciben una remuneración por ese trabajo. Al trabajar para quien les ha hecho el adelanto, su salario no consigue nunca cubrir el monto que tienen que reembolsar. Por consiguiente, esos agricultores se hallan en situación de servidumbre. El sistema Haruwa está más extendido en las llanuras de Nepal. Según este sistema, los agricultores contraen una deuda con su empleador durante el contrato de explotación de la tierra. Lo más corriente es que puedan pagarla, en la medida en que participan de los beneficios que reporta la explotación. Sin embargo, ese sistema obliga a la familia del agricultor, en particular a la esposa, a trabajar para el empleador por una suma compensatoria, sobre todo durante los períodos de actividad intensa. Esa obligación no permite al resto de la familia trabajar en otra parte y ganar más. Los participantes alentaron a Nepal a que ratificara el Convenio de la OIT sobre el trabajo forzoso (Nº 29) y a que definiera a nivel jurídico la servidumbre laboral a fin de procesar a los empleadores. La Liga contra la Esclavitud informó al Grupo de que una delegación visitaría Nepal en septiembre de 1999.

68. Asimismo, el Grupo de Trabajo fue informado de la situación de los pigmeos baka en el Camerún, sobre todo de los niños de esa tribu. Las cuestiones relativas a los pigmeos baka no son específicas del Camerún, pues se plantean también en otros países, como el Gabón, el Congo y la República Centroafricana. Esa comunidad nómada vive marginada económica y socialmente en relación con los bantús. El control de los bienes por estos últimos mantiene a los pigmeos baka en situación de dependencia, sin perspectivas de futuro.

69. Algunas organizaciones volvieron a plantear la cuestión de la servidumbre laboral en el Pakistán. Se recordó que, pese a que en 1989 el Tribunal Supremo de ese país había declarado inconstitucional la servidumbre laboral, el problema seguía existiendo. Según las organizaciones, era patente el laxismo con que se aplicaban las leyes contra la servidumbre por deudas. Se aportaron datos precisos sobre la persistencia de la servidumbre laboral en las fábricas de ladrillos de Pendjab y en el sector agrícola de Sindh, entre otros. Asimismo, parecía que la mayor parte de los trabajadores que habían quedado liberados de la servidumbre por una sección especial de la Comisión de Derechos Humanos del Pakistán habían sido inmediatamente víctimas de redadas por parte de los propietarios de industrias o de terrenos, que los habían puesto de nuevo a trabajar. A nivel local, los funcionarios del Estado no cooperaban lo suficiente con los que intentaban poner fin a la servidumbre laboral. Parecía que el derecho de propiedad tuviera preeminencia sobre los derechos humanos.

70. El observador del Pakistán comunicó al Grupo de Trabajo algunas iniciativas recientes de su Gobierno para luchar contra la servidumbre laboral, en particular contra el trabajo infantil. Con miras a combatir eficazmente el trabajo infantil se había instituido la organización no gubernamental nacional denominada Fundación para la Asistencia Infantil del Pakistán. Además, el 22 de octubre de 1998 el Pakistán había firmado un acuerdo con el Programa Internacional para la Abolición del Trabajo Infantil, (IPEC) de la OIT. Este acuerdo, que se refería al trabajo infantil en la industria de la fabricación de alfombras, se había concertado en el marco del objetivo general de la abolición del trabajo infantil para el año 2010. Se estaba empezando a aplicar un acuerdo firmado por la OIT, el UNICEF y la Cámara de comercio y de la industria de Sialkot para la abolición del trabajo infantil en la industria de la fabricación de balones de fútbol. Se mencionaron otras iniciativas en el mismo sentido. El observador del Pakistán recordó igualmente el compromiso de su país en la lucha contra la servidumbre laboral, considerada un delito por la legislación pakistaní. Pese a las numerosas críticas, su Gobierno nunca había esquivado y siempre había aceptado debatir ese asunto a nivel internacional.

71. Se señaló a la atención del Grupo de Trabajo una videocinta con información sobre la servidumbre laboral en Indonesia. A ese respecto, el observador de Indonesia recordó que su país tenía que afrontar graves problemas de desempleo y de pobreza y, sobre todo, la presencia de un número impresionante de trabajadores migrantes.

72. El Grupo de Trabajo expresó su satisfacción por las útiles informaciones facilitadas por las organizaciones no gubernamentales y los observadores. A ese respecto, la Sra. Motoc expresó su complacencia por la función cada vez más importante que desempeñaba la sociedad civil en el ámbito internacional, cuyo ejemplo más elocuente era la activa participación de las organizaciones no gubernamentales en los trabajos del Grupo.

3. Trabajo infantil

73. En el marco del examen de esta cuestión, se acogió con satisfacción la reciente aprobación por parte de la OIT del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (Nº 182). Sin embargo, una de las disposiciones de

dicho Convenio preocupaba a algunos participantes, motivo por el cual los representantes de la OIT participaron activamente en los trabajos del Grupo y respondieron a diversas preguntas, tanto sobre el Convenio como sobre otros aspectos de sus actividades.

74. En efecto, numerosas organizaciones, ya sea en el marco del examen del problema de la trata de personas y de la prostitución o en el de los debates sobre el trabajo infantil, expresaron sus inquietudes por el hecho de que se mencionara la prostitución entre las peores formas de trabajo infantil. Reconocer la prostitución infantil como un trabajo y una actividad económica era sumamente peligroso. Los observadores de Cuba y del Perú reconocieron que habían tenido esas mismas inquietudes cuando se aprobó el Convenio. Según ellos, considerar la prostitución infantil como un trabajo o una actividad económica era algo que estaba jurídica y éticamente fuera de lugar.

75. El observador de la OIT recordó que por su estatuto, su Organización se ocupaba del trabajo. Incluso si la prostitución infantil era un abuso y un delito contra los niños, no dejaba de ser una actividad económica. Para la OIT, analizar y combatir la prostitución llevaba a analizar y combatir un fenómeno que era y seguía siendo una actividad económica. El seguimiento de la aplicación de ese nuevo Convenio se afectaría de la misma manera que para los demás instrumentos de la OIT. Dicho Convenio tenía el mérito de identificar la lucha contra la prostitución infantil como una de las prioridades de la comunidad internacional. Además, ocuparse de la prostitución infantil no era legitimarla. El orador recordó que la eficacia de un instrumento jurídico dependía exclusivamente de la utilización que de él hicieran los Estados.

76. El observador de la OIT también mencionó la aprobación en 1998 de una Declaración que permitía a la Organización recibir informes de los Estados que no hubieran ratificado los instrumentos de la OIT pero que se basaran en los principios fundamentales que regían las actividades de la Organización: la libertad de asociación y la eliminación del trabajo forzoso y del trabajo infantil. Además, los proyectos prioritarios que se ejecutarían en el marco del proyecto para la abolición del trabajo infantil serían los basados en la aplicación de las disposiciones del nuevo Convenio.

77. Asimismo, en lo referente a la trata de niños, el observador de la OIT mencionó el proyecto del IPEC específico para la región del Mekong y se congratuló de la cooperación constante de la INTERPOL.

78. El observador de la India estimó que las peores formas de trabajo infantil variaban de una región a otra en función del umbral de pobreza. En su opinión, las manifestaciones de la pobreza no podían considerarse violaciones deliberadas de los derechos humanos por parte de los Estados. Éstos debían tomar medidas a escala nacional para eliminar la pobreza y las causas del trabajo infantil. En lo que respectaba a la lucha contra el trabajo infantil, las normas de la OIT no eran las únicas. Todas las iniciativas internacionales debían ser coherentes y multidimensionales. Recordó la preparación del proyecto de Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño referente a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de

niños en la pornografía. Asimismo, señaló que los defensores de los derechos humanos debían militar más asiduamente a favor del respeto y del fomento de los derechos económicos, sociales y culturales.

79. El Grupo de Trabajo tomó nota de informaciones relativas al tráfico de niños provenientes de Asia y de África y con destino a los Emiratos Árabes Unidos. Esos niños, a veces de sólo 4 años de edad, se utilizaban como jinetes en las carreras de camellos. Para que fueran lo más ligeros posible no se les alimentaba correctamente, y se les hacía correr en condiciones peligrosas. Sucedió que algunos de ellos morían durante la carrera, arrollados por las patas del animal. A ese respecto, el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos había respondido a la organización que proporcionó esas informaciones, señalando que la utilización de muchachos muy jóvenes en esas carreras se habían hecho en despecho de su ilegalidad. Esa práctica, sin embargo, estaba cayendo en desuso. La ley prohibía la participación en esas carreras de niños menores de 14 años de edad.

80. El Grupo de Trabajo fue informado asimismo de la creación y el funcionamiento de un tipo de escuelas especiales en 80 aldeas de la India. Esas escuelas garantizaban la educación de los niños durante las mañanas y les dejaban trabajar por las tardes en la industria de las alfombras. Ese enfoque racional y pragmático tenía la ventaja de asegurar a los niños una educación normal y una alimentación equilibrada, permitiéndoles al mismo tiempo ayudar financieramente a sus familias y tener una formación profesional.

4. Trabajo forzoso

81. El Grupo de Trabajo vio una videocinta sobre la persistencia y la utilización del trabajo forzoso por el Gobierno de Myanmar para la realización de las grandes obras públicas del Estado. Los testigos hablaban de reclutamiento forzado, de amenazas y de brutalidades. A ese respecto, el observador de la OIT recordó que su Organización había presentado a los miembros del Grupo una serie de documentos sobre el trabajo forzoso en Myanmar. La investigación realizada por la OIT había puesto al descubierto unas prácticas terribles. Myanmar figuraba hoy en la lista negra de las actividades de la OIT, ya no era invitado a las reuniones de la Organización, y no podía esperar recibir ningún tipo de asistencia técnica mientras no mejorara la situación.

B. Explotación sexual

La explotación sexual de la infancia y las actividades de la Relatora Especial encargada de examinar las cuestiones relativas a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía

82. El Grupo de Trabajo recibió informaciones relativas al tráfico de niños para la explotación sexual u otros fines. En países como Namibia, Mozambique y Zimbabue había casos de niñas víctimas de ese tráfico. En América Latina era floreciente la industria del turismo sexual con niños. El tráfico de niños

adquiría dimensiones mayores sobre todo entre los niños de la calle, por ser éstos más vulnerables y por ser más difícil seguirles la pista. Se mencionaron países como El Salvador, Guatemala y Honduras.

83. Al parecer, las poblaciones más vulnerables eran las que procedían de sociedades desintegradas. Se señalaron a la atención del Grupo de Trabajo informaciones relativas al tráfico de niños entre Bangladesh y el Pakistán y entre la India y Nepal. Esos niños se vendían a menudo a prostíbulos.

84. El observador de Bélgica informó al Grupo de Trabajo de la aplicación de nuevas directrices del Ministerio de Justicia sobre la política de investigación y acción judicial respecto de la trata de personas y la utilización de niños en la pornografía. Esas directrices tenían por objeto establecer un marco y unos criterios uniformes para aplicar una política homogénea, y tendían, en particular, a fortalecer la coordinación de las investigaciones y acciones judiciales y a tomar en consideración los intereses de las víctimas.

85. Algunos participantes señalaron a la atención de los miembros del Grupo de Trabajo los riesgos de orden médico relacionados con la prostitución infantil y también con las relaciones sexuales precoces. Eran indudables los traumatismos psicológicos de los jóvenes que se movían en el ambiente de la prostitución. A nivel fisiológico, las enfermedades de transmisión sexual constituían un peligro en particular la infección por el VIH. A este respecto, se había comprobado que las mujeres eran más vulnerables y tenían el doble de posibilidades de contraer esa infección. Los embarazos precoces eran otro fenómeno común, cuyas consecuencias físicas y psicológicas eran importantes. También se mencionó la utilización de la violación de mujeres y sobre todo de niñas como arma de guerra.

86. El Grupo volvió a recibir información sobre la trata de niños en África oriental y central. Los últimos datos revelaban la existencia de un tráfico que revestía diversas formas: los niños eran secuestrados y vendidos para servicios sexuales o de otro tipo, o se les entregaba a empleadores y los traficantes se beneficiaban del salario correspondiente. La trata podía efectuarse dentro de un país (entre el campo y la ciudad) o entre varios países de la región, incluso de Europa; en efecto, algunos de esos niños terminaban como trabajadores domésticos en países como Francia. Los niños objeto de trata procedían de Benin, Burkina Faso, Ghana, Malí, Nigeria y Togo, y se les destinaba a Benin, el Congo, Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, el Gabón y Nigeria. Se había iniciado una labor de cooperación regional, que claramente debía reforzarse. Asimismo, las organizaciones intergubernamentales habían respondido positivamente al desafío de la trata de niños en la región.

87. El Gabón había señalado a la atención de los miembros del Grupo de Trabajo, en una carta de fecha 30 de junio de 1999 dirigida a la Presidenta, las iniciativas que había tomado para combatir ese fenómeno, entre las que figuraban el establecimiento de una comisión conjunta integrada por los ministerios interesados y los representantes de los países proveedores y de tránsito, la aplicación sistemática y rigurosa de las disposiciones legales contra los autores de la trata y de los malos tratos a niños, la terminación

del plan nacional de lucha contra el trabajo infantil, gracias al apoyo del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), así como la creación de una estructura benino-gabonesa de reflexión sobre la abolición de la trata y de los malos tratos a los niños benineses en el Gabón.

C. Otras formas de explotación

1. Las actividades ilegales de determinadas sectas religiosas y de otro tipo

88. Un participante mencionó el peligro que representaban determinados cultos que habían provocado la muerte de sus seguidores. Sin embargo, estimó que el Grupo de Trabajo debía proceder con prudencia en el examen de ese asunto.

89. A este respecto, la Presidenta mencionó una carta enviada a los miembros del Grupo de Trabajo por una de esas sectas. Recordó la prudencia del Grupo, pero dijo que éste juzgaba el asunto suficientemente importante y serio como para seguir examinándolo. Hizo un llamamiento a los participantes para que prosiguieran sus investigaciones y proporcionaran información al Grupo de Trabajo.

2. Adopciones ilegales y pseudolegales que tengan por objeto la explotación del niño

90. Un participante informó al Grupo de Trabajo de la aprobación por parte del Gobierno británico de una ley sobre la adopción en la que se incorporaban las disposiciones de la Convención de La Haya sobre las adopciones transnacionales, y alentó a los países a que tomaran medidas para aplicar las disposiciones de dicha Convención.

91. El Sr. Park mencionó la recomendación formulada por la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de que se estableciera un registro regional e internacional de los niños adoptados. A su juicio, tal recomendación merecía un estudio a fondo del Grupo de Trabajo en su próximo período de sesiones.

3. El tráfico de órganos y tejidos humanos

92. Se presentó a la atención del Grupo de Trabajo una videocinta con información sobre el tráfico de órganos de niños y adultos. La información se refería a países de América Latina, en particular a la Argentina, y también a Rusia. Dicha cinta reproducía los elementos de una encuesta realizada en colaboración con la BBC; numerosos médicos y miembros de los gobiernos habían aceptado responder a las preguntas. Según el reportaje, la gravedad de las informaciones había hecho que las autoridades de algunos países abrieran investigaciones judiciales. Se alentó al Grupo de Trabajo a que siguiera de cerca el resultado de esas investigaciones.

93. La Presidenta del Grupo señaló que la gravedad de la información contenida en la videocinta justificaba la decisión del Grupo de Trabajo de prestar atención a ese asunto, pese a la información que negaba la existencia de tal fenómeno.

4. Prácticas análogas a la esclavitud en períodos de conflicto armado

94. Se recordó la gravedad de la utilización de niños en los conflictos armados. Ningún tratado de paz había reconocido nunca la existencia de esos niños empujados a la lucha, ni se les habían ofrecido medios de rehabilitación y de reintegración en la sociedad. A ese respecto, el Sr. Park recordó la preparación del proyecto de Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño acerca de la participación de los niños en los conflictos armados. Ese Protocolo tenía por objeto aumentar a 18 años la edad de participación de los niños en los conflictos armados y debería adoptarse a la brevedad posible.

95. Una participante señaló a la atención del Grupo de Trabajo la violación y explotación sexual de mujeres y niños como instrumento de guerra y de depuración étnica en los conflictos armados, delitos que pasaban así a convertirse en crímenes de lesa humanidad. La oradora estimó que debía darse prioridad a traducir los principios del derecho internacional y del derecho humanitario en medidas concretas, aplicables en la realidad cotidiana de los conflictos armados.

96. Volvió a mencionarse la cuestión de la esclavitud sexual militar por parte del Japón durante la Segunda Guerra Mundial. Se pidió al Grupo de Trabajo que apoyara la iniciativa de la Comisión de las Naciones Unidas para la verdad y la reconciliación, bajo los auspicios de la Subcomisión, que podría resolver definitivamente la cuestión de las llamadas "mujeres de solaz". Esa Comisión debería recomendar que se publicaran todos los documentos relativos a la esclavitud sexual militar perpetrada por el Gobierno japonés, el testimonio público de las víctimas y el reconocimiento de la responsabilidad de los delincuentes, la presentación de excusas públicas por parte del Gobierno, y el reconocimiento de su responsabilidad legal y moral y, por último, la indemnización financiera a las víctimas.

97. La Presidenta recordó que el Grupo de Trabajo había prestado particular atención a ese asunto en períodos de sesiones anteriores y no había escatimado esfuerzos para poner en contacto a las partes y propiciar una solución justa y equitativa. Estimó que los resultados obtenidos por el Grupo de Trabajo eran muy satisfactorios y que ahora convenía concentrarse en los problemas graves y en las violaciones masivas de mujeres en los conflictos contemporáneos.

V. ACTIVIDADES DEL FONDO FIDUCIARIO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LUCHAR CONTRA LAS FORMAS
CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD

98. En el contexto del examen de la situación del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre dicho Fondo Fiduciario (E/CN.4/Sub.2/AC.2/1999/4).

99. Gracias a las contribuciones recibidas, que figuraban detalladamente en el mencionado documento, la Junta de Síndicos había podido conceder asistencia

financiera para el viaje y la participación en los trabajos del Grupo a diez organizaciones no gubernamentales, así como a otras dos organizaciones que no habían podido beneficiarse de ayuda financiera hasta ese momento. El testimonio de esas personas que trabajaban sobre el terreno y en contacto con la realidad cotidiana había sido sumamente útil para el Grupo. Los temas abordados por esas organizaciones eran tan ricos de contenido como variados: la explotación sexual de los niños y las prácticas análogas a la esclavitud en período de conflicto armado, el trabajo infantil en la industria de las alfombras en la India, la trata de personas con fines de explotación sexual, de tráfico de órganos y de adopciones ilegales en América Central, la trata de mujeres y de niños en Asia meridional, la prostitución y la trata de personas en los países nórdicos, la situación de los trabajadores domésticos en Francia, la prostitución y la explotación sexual en Ucrania y la situación de los pigmeos baka en el Camerún.

100. Todos los participantes se congratularon de la presencia de esas organizaciones, que aportaban una dimensión práctica y humana a los trabajos del Grupo, permitiéndoles estar al tanto de la realidad.

101. El Presidente de la Junta de Síndicos expresó su satisfacción por la evolución observada en las Naciones Unidas, que tendía a dar más espacio a las mujeres y a las organizaciones sobre el terreno. Recordó la función fundamental que desempeñaba el Fondo a ese respecto, y comunicó al Grupo de Trabajo las próximas consultas que celebraría con el Banco Mundial con miras a sensibilizarlo respecto de las actividades del Fondo y del Grupo.

102. La Sra. Matveeva, miembro de la Junta de Síndicos, recordó todas las dificultades que el Fondo había tenido que afrontar para cumplir su mandato. Expresó su agradecimiento a los donantes y lanzó un llamamiento a los que se beneficiaban de la ayuda del Fondo para que, al hacer la solicitud de asistencia, presentaran la información con la máxima precisión posible. La Sra. Matveeva recordó la importancia que revestía para las víctimas la posibilidad de prestar testimonio directamente ante el Grupo.

VI. RECOMENDACIONES ADOPTADAS EN EL 24º PERÍODO DE SESIONES

A. Consideraciones generales

103. El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud considera que la esclavitud, en sus diversas formas y prácticas, es un crimen de lesa humanidad y que la aquiescencia por un Estado en esas prácticas, independientemente de que se haya adherido a las convenciones sobre la esclavitud o a cualquier otra convención pertinente, constituye una violación de los derechos humanos fundamentales.

104. El examen de la información facilitada por el Grupo de Trabajo demuestra que, pese a los progresos realizados en la protección de los derechos humanos y la preservación de la dignidad humana en todo el mundo, subsisten aún diversas formas de esclavitud y surgen nuevas formas insidiosas de ésta. El Grupo de Trabajo examinó con carácter prioritario la cuestión relativa a la trata de

personas y la explotación de la prostitución ajena, así como la situación de los convenios sobre la esclavitud. También examinó cuestiones relacionadas con el trabajo infantil y la servidumbre laboral; la explotación sexual, en particular la de los niños y los trabajadores migratorios y domésticos; la violencia sexual en tiempo de guerra y las actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud.

105. El Grupo de Trabajo acogió complacido la participación de representantes de los gobiernos y el aumento del número de organizaciones no gubernamentales que asistieron al período de sesiones, y les agradeció las valiosas contribuciones aportadas a su labor. El Grupo de Trabajo tomó nota con reconocimiento de la exposición hecha por el representante de la Organización Internacional del Trabajo. Acogió asimismo con satisfacción la presencia de un representante del Fondo de Población de las Naciones Unidas y exhortó a que siguiera participando en períodos de sesiones futuros. El Grupo de Trabajo exhortó al UNICEF a participar en sus deliberaciones y a aportar su contribución sustantiva a ellas. Con miras a enriquecer el debate, el Grupo de Trabajo reiteró su esperanza de que los representantes de la UNESCO y la OMS, así como el Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer asistieran también a sus períodos de sesiones futuros.

106. El Grupo de Trabajo felicitó a todos los participantes por el diálogo fructífero que habían mantenido, el espíritu de cooperación que habían demostrado y la atmósfera positiva en que se habían llevado a cabo las deliberaciones.

B. Recomendaciones

107. En su 24º período de sesiones, el Grupo de Trabajo aprobó las recomendaciones siguientes:

1. Generalidades

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Habiendo dedicado su 24º período de sesiones a una evaluación global de las diversas formas contemporáneas de la esclavitud,

1. Expresa su gratitud a todos los participantes por la información facilitada relativa a todas las formas de explotación;

2. Considera que las causas principales de las formas contemporáneas de la esclavitud son la pobreza y la ignorancia, e insta a los organismos especializados a que presten especial atención a la pobreza como factor conducente a perpetuar la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, y a que incluyan actividades destinadas a eliminar la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud en sus programas de asistencia técnica;

3. Considera también que es indispensable que todos los organismos especializados de las Naciones Unidas encargados de determinados aspectos de las formas contemporáneas de esclavitud cooperen con el Grupo de Trabajo y coordinen sus actividades con éste para tratar de lograr un enfoque integrado de los diversos problemas que se plantean en relación con la esclavitud y la trata de esclavos, comprendidas las prácticas análogas a la esclavitud en todas sus manifestaciones;

4. Considera además que deberían adoptarse medidas eficaces para ayudar a proteger los derechos de las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud aprovechando los conocimientos especializados de los diferentes órganos y organismos de las Naciones Unidas mejorando la coordinación y la cooperación entre éstos y apoyándose en los instrumentos jurídicos que tratan, directa o indirectamente, de cuestiones relacionadas con las formas contemporáneas de la esclavitud;

5. Acoge complacido el importante papel que las organizaciones no gubernamentales desempeñan en la sensibilización de la opinión pública a los niveles nacional e internacional sobre las graves consecuencias de las formas contemporáneas de la esclavitud para las mujeres y los niños;

6. Pide una vez más al Secretario General que invite a las agencias de noticias, la prensa, la televisión y la radio a que contribuyan a la rápida erradicación de la esclavitud en todas sus formas contemporáneas dando amplia y efectiva publicidad a los casos existentes de esclavitud, trata de esclavos, otras prácticas análogas a la esclavitud, trata de personas y explotación de la prostitución ajena, así como a las actividades que el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud lleva a cabo en esta esfera, y pide también que el Departamento de Información Pública de la Secretaría promueva una campaña de sensibilización análoga.

2. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Recordando la resolución 46/122 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea estableció el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud,

Recordando asimismo que el Fondo Fiduciario se estableció para prestar asistencia a los representantes de las organizaciones no gubernamentales para participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, proporcionándoles asistencia financiera y, mediante los mecanismos de ayuda establecidos, prestar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos hayan sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud,

Recordando además la estrecha relación existente entre el mandato y las actividades del Grupo de Trabajo y de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario, así como la necesaria cooperación entre ambos,

1. Expresa su agradecimiento a los gobiernos y particulares que han contribuido al Fondo y les alienta a que continúen haciéndolo;
2. Expresa su agradecimiento por la participación de los representantes de diez organizaciones no gubernamentales en el 24º período de sesiones del Grupo de Trabajo, financiada con cargo al Fondo, y por la valiosa contribución que han aportado a su labor;
3. Expresa su apoyo a los miembros de la Junta de Síndicos del Fondo por su labor, en particular por sus actividades de recaudación de fondos;
4. Insta a todos los gobiernos, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, las instituciones privadas y los particulares a que aporten contribuciones al Fondo de manera que éste pueda cumplir eficazmente su mandato;
5. Expresa su sincero agradecimiento a los miembros de la Junta de Síndicos que han participado en el 24º período de sesiones sufragando sus propios gastos y les invita a que participen en el 25º período de sesiones del Grupo de Trabajo;
6. Decide volver a examinar la situación y las actividades del Fondo Fiduciario en su 25º período de sesiones.

3. Trata de personas y explotación de la prostitución ajena

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Reafirmando los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer,

Recordando la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, y la Convención Suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud,

Teniendo presente el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949, que, entre otras cosas, subraya que la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad,

Recordando que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer exige a los Estados Partes que tomen todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer,

Recordando también que en la Convención sobre los Derechos del Niño se exige a los Estados Partes que tomen medidas para impedir la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma, así como la explotación del niño en la prostitución, en materiales pornográficos u otras prácticas sexuales ilegales,

Acogiendo con beneplácito la resolución 53/116 de la Asamblea General y la resolución 1999/40 de la Comisión de Derechos Humanos relativas a la trata de mujeres y niñas,

Acogiendo también con beneplácito el compromiso reiterado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de luchar contra la trata de personas,

Tomando nota de que en la resolución 53/111 de la Asamblea General, ésta decidió establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia transnacional organizada y de examinar la posibilidad de elaborar, entre otras cosas, un instrumento internacional que abordara la trata de mujeres y niños,

Recordando que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1996/61, aprobó el Programa de Acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (E/CN.4/Sub.2/1995/28/Add.1),

Tomando nota del informe presentado por la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía a la Comisión en su 55° período de sesiones (E/CN.4/1999/71 y Add.1), particularmente la atención especial que presta a la venta y la trata de niños,

Alarmado por la rápida expansión de la industria mundial del sexo y de las burdas violaciones de los derechos humanos, en particular en relación con las mujeres y los niños, que de ello se derivan,

Sumamente preocupado porque la industria mundial del sexo ha adoptado nuevas formas perniciosas que abarcan el turismo sexual, el pedido por correo mujeres para contraer matrimonio, la pornografía infantil y la trata de personas, en particular por medio de Internet,

Reconociendo que las mujeres y los niños de los países en desarrollo o en transición económica son especialmente vulnerables a esos fenómenos, en

particular las minorías, los refugiados, los migrantes, los pueblos indígenas y otros grupos que son objeto sistemáticamente de discriminación y racismo,

Preocupado por la información suministrada en testimonios personales por personas que han sido víctimas de la trata o que han participado en la prostitución durante los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre formas contemporáneas de la esclavitud acerca de los vejámenes que han sufrido,

Convencido de la necesidad urgente de tomar medidas inmediatas y efectivas para luchar contra la trata de personas y la industria mundial del sexo,

1. Insta a los gobiernos que aun no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949;

2. Recomienda a la Asamblea General que declare un año de las Naciones Unidas contra la trata de personas, y que prevea tiempo suficiente antes de que comience el año para la elaboración de planes de acción de carácter nacional e internacional;

3. Insta a los Estados a que conciben y aprueban amplios planes de acción nacionales contra la trata de personas, en particular con fines de prostitución, basados en la reunión, la investigación y el análisis de los datos y en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, en los que, entre otras cosas, se prevea lo siguiente:

a) Medidas para apoyar el plan mediante la asignación de los recursos financieros y humanos necesarios;

b) Medidas legislativas y administrativas para abordar las causas fundamentales e inmediatas de la trata, la prostitución y la explotación de la prostitución ajena;

c) La adopción y ejecución obligatoria de medidas contra las nuevas prácticas de la industria mundial del sexo, sobre todo el turismo sexual, la trata de mujeres para contraer matrimonio mediante pedidos por correo y la trata de mujeres y niños, en particular por medio de Internet;

d) Medidas para garantizar el examen sistemático y periódico de esos planes;

4. Pide a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que elabore directrices para la formulación de esos planes de acción nacionales y, previa solicitud, preste asistencia técnica a los Estados en la formulación de sus planes nacionales;

5. Insta a los Estados a que velen por que sus políticas de desarrollo nacional no intensifiquen la marginación de las mujeres ni las ponga en riesgo de ser objeto de explotación sexual;

6. Alienta a los Estados a que promulguen o revisen sus políticas, leyes y estrategias u otras medidas administrativas nacionales a fin de asegurar que las víctimas de trata y otras prácticas de explotación sexual no se vean sometidas a procedimiento penal ni a sanciones jurídicas o administrativas de otra índole;

7. Recomienda encarecidamente a los Estados que garanticen la eficacia del imperio del derecho, apliquen cabalmente los procedimientos jurídicos y judiciales y enjuicien y castiguen a los delincuentes que participan en la trata de mujeres y niños;

8. Invita a los Estados a que tomen medidas, entre ellas programas de protección de los testigos, para que las personas objeto de trata puedan presentar sus denuncia a la policía y comparecer cuando lo requiera el sistema de justicia penal, y velen por que durante ese período tengan acceso a la asistencia social, médica, financiera y letrada y a la protección, si así lo pidieran;

9. Alienta a los Estados a que aseguren a las personas objeto de trata el regreso voluntario y en condiciones de seguridad;

10. Exhorta a los Estados a que presten servicios sociales a las víctimas y a los sobrevivientes de la trata en la forma de albergue, asesoramiento, atención médica, servicios jurídicos, educación, capacitación para el empleo y empleo, y a que adopten medidas para impedir la discriminación contra estas víctimas y su estigmatización;

11. Insta a los Estados a que inicien programas de prevención basados en la comunidad, sobre todo en las zonas de alto riesgo, para educar a la población en las tácticas de los buscadores y tratantes y en los riesgos de la explotación sexual;

12. Alienta a los gobiernos a que, al elaborar el proyecto de convención contra la delincuencia transnacional organizada, y el correspondiente proyecto de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de mujeres y niños, incluyan cabalmente una perspectiva de derechos humanos y tengan en cuenta la labor que se realiza en otros foros internacionales, particularmente en el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

13. Exhorta a los órganos creados en virtud de tratados, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a que, al

examinar los informes de los Estados Partes, presten atención especial a las prácticas y las medidas legislativas y administrativas de esos Estados en relación con la trata de personas y las víctimas de la prostitución;

14. Invita al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al Comité de los Derechos del Niño y al Comité de Derechos Humanos a que elaboren recomendaciones generales a fin de aclarar los procedimientos de presentación de informes respecto de las personas objeto de trata, en particular con fines de prostitución;

15. Acoge con beneplácito la intención de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer de prestar atención especial a la cuestión de la trata de mujeres en su informe al 56° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos;

16. Insta al Comité Interinstitucional de la Mujer y la Igualdad de Género a que continúe examinando con carácter prioritario la cuestión de la trata de personas, la prostitución y la industria mundial del sexo como parte del seguimiento integrado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

17. Decide examinar con carácter prioritario, en su 26° período de sesiones, que se ha de celebrar en 2001, la cuestión de la trata de personas, con la activa participación de las organizaciones no gubernamentales y las personas objeto de trata, en preparación del año de las Naciones Unidas contra la trata de personas;

18. Alienta a todos los Estados, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales interesadas a que participen activamente en el debate sobre la trata de personas, la prostitución y la industria mundial del sexo;

19. Expresa su agradecimiento por la contribución aportada por las organizaciones no gubernamentales a la labor del Grupo de Trabajo y las exhorta a que participen activamente en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre la trata de personas.

4. Consulta con las organizaciones no gubernamentales sobre la trata de personas, la prostitución y la industria mundial del sexo

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Convencido de que la trata de personas y la prostitución son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana,

Preocupado por el surgimiento de numerosas manifestaciones perniciosas de la trata y las prácticas de explotación sexual conexas desde la aprobación del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949,

Reconociendo que la trata de personas, el turismo sexual, la explotación sexual por medio de Internet y la explotación de la prostitución ajena son prácticas de discriminación por motivo de sexo que guardan relación entre sí y suelen constituir formas contemporáneas de la esclavitud que, por regla general, llevan implícitas graves violaciones de los derechos humanos,

Recordando la decisión adoptada por el Grupo de Trabajo de examinar en su 24º período de sesiones, con carácter prioritario y con la participación activa de las organizaciones no gubernamentales, la cuestión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena,

Recordando asimismo la iniciativa de las organizaciones no gubernamentales de organizar, sin consecuencias financieras para las Naciones Unidas, un seminario sobre la cuestión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, que se habría de celebrar inmediatamente antes de que comenzara el debate sobre esta cuestión en el 24º período de sesiones del Grupo de Trabajo,

1. Felicita a la Liga contra la Esclavitud, a la Coalición contra la Trata de Mujeres, al Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos y al Movimiento internacional contra todas las formas de Discriminación y racismo por haber organizado inmediatamente antes de que comenzara el 24º período de sesiones del Grupo de Trabajo una consulta con las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales sobre la trata de personas, la prostitución y la industria mundial del sexo, y por el diálogo fructífero entablado entre escuelas de pensamiento y grupos diversos;

2. Acoge con beneplácito los resultados de la consulta y las recomendaciones por consenso que se adjuntan al informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en su 24º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1999/17, anexo II);

3. Alienta a las organizaciones no gubernamentales a que continúen este diálogo y sigan intercambiando información para una mejor protección y promoción de los derechos de las personas objeto de trata, las que participen en la prostitución y las víctimas de la industria mundial del sexo.

5. Prevención de la trata transfronteriza de niños en todas sus formas

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Considerando que la trata transfronteriza es uno de los principales medios de explotación sexual de los niños,

Convencido de que la trata transfronteriza de niños relacionada con cualquier forma de explotación es incompatible con la dignidad y el valor de la persona humana,

Reconociendo que la pobreza, el analfabetismo, las prácticas culturales perniciosas y, sobre todo, la situación de inferioridad de las mujeres y las niñas en la sociedad contribuyen a que sean sexualmente explotadas,

Reconociendo además la necesidad urgente de que la comunidad internacional, en particular los gobiernos, adopten medidas eficaces para reprimir la trata transfronteriza de niños y ampliar la plena protección de éstos,

Preocupado por informes en el sentido de que entre los países de África central y los de África occidental se producen regularmente diversos tipos de trata de niños y por el carácter extensivo de este problema en la región,

1. Invita a los Estados Partes a que ratifiquen las normas internacionales de derechos humanos y de trabajo vigentes y a que ratifiquen oportunamente, si aún no lo han hecho, el nuevo Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (Convenio N° 182) de la Organización Internacional del Trabajo;

2. Exhorta a los Estados a que adopten medidas contra la trata en el marco de los derechos humanos, de manera que las víctimas de la trata de menores reciban plena protección y no sean tratadas como inmigrantes ilegales;

3. Considera que se debería alentar y apoyar a los Estados de la región de África central y occidental en sus esfuerzos por redactar y aplicar la legislación interna pertinente y promover el registro de nacimientos con miras a establecer de dónde provienen los niños que son objeto de trata y facilitar su regreso;

4. Alienta la cooperación entre los Estados interesados, así como con los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales en la investigación y la reunión de datos sobre la trata de niños y en la elaboración y ejecución de programas de acción para eliminar la práctica de la trata de niños;

5. Alienta también a que se fortalezca la cooperación entre los organismos nacionales e internacionales encargados de hacer cumplir la ley, en particular la Organización Internacional de Policía Criminal, encargada de detectar e interceptar a los tratantes de niños, así como de encontrar a las familias de los niños que son objeto de trata.

6. El papel de la corrupción en la perpetuación de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Consciente de los efectos negativos de la corrupción en el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Convencido de que la corrupción a los distintos niveles contribuye en la mayoría de los casos a perpetuar la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud,

Considerando que quienes perpetúan y mantienen la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud se valen de medios ilícitos para captar y controlar a las víctimas de la esclavitud,

Preocupado porque, cuando el imperio de la ley degenera, el cumplimiento de cualquier instrumento jurídico contra la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud puede dejar de producir resultados positivos,

Advirtiendo que la información recibida, tanto de organizaciones no gubernamentales como de expertos, ha dejado en claro que la corrupción desempeña un papel en la perpetuación de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud,

1. Insta a todos los Estados a que adopten las medidas correspondientes para la vigilancia y el cumplimiento de las leyes, en particular las que guardan relación con la esclavitud, las prácticas análogas a la esclavitud y la corrupción, incluida la trata de mujeres y niños;

2. Insta también a los Estados a que examinen y analicen las causas y las consecuencias de la corrupción y a que adopten medidas encaminadas a erradicar sus causas fundamentales;

3. Alienta a las instituciones internacionales cuya finalidad sea mejorar la capacitación y el profesionalismo del personal encargado de hacer cumplir la ley, así como el respeto por éste de los derechos humanos;

4. Decide seguir examinando a fondo el alcance y la gravedad de la corrupción, así como la relación entre la corrupción y la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud;

5. Decide además seguir examinando esta cuestión en su 25º período de sesiones.

7. Uso indebido de la Internet con fines de explotación sexual

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Reconociendo que la Internet puede ser un medio valioso de comunicación,

Reconociendo, no obstante, que la Internet es la red de comunicaciones menos reglamentada del mundo dado que las nuevas tecnologías presentan una problemática difícil para la reglamentación y su cumplimiento en los planos nacional e internacional,

Alarmado por el hecho de que por medio de la Internet se promueven múltiples formas de explotación sexual, tales como prostitución, turismo sexual, trata de novias, pornografía, espectáculos en vivo basados en relaciones sexuales y vídeos sobre violaciones para entretenimiento sexual, de que la Internet es el sitio preferido para la promoción de novias mediante pedidos por correo y de que la Internet ofrece múltiples foros en los que se promueven la trata, la prostitución y la explotación sexual de mujeres y niños,

Observando que la envergadura, el volumen y el contenido del material situado en la Internet para promover o propiciar la trata, la prostitución y la explotación sexual de mujeres y niños no tienen precedentes,

Consciente de que el contenido de algunos materiales situados en la Internet, como diarios de hombres sobre sus giras sexuales, incriminan a éstos en actos de violación y sometimiento de mujeres y niñas con fines de placer y dominios sexuales,

Haciendo hincapié en que muchas de las prácticas de explotación sexual en la Internet se caracterizan por una dominación, un control y una violencia tan extremos que constituyen esclavitud, graves violaciones de los derechos humanos y formas de discriminación por motivos de sexo,

Convencido de que la prostitución y la trata de personas son incompatibles con la dignidad y el bienestar humanos y de que las prácticas de la explotación de la prostitución ajena y la trata de personas son incompatibles con los derechos humanos,

Reconociendo que las mujeres y los niños sometidos a la explotación sexual por medio de la Internet suelen provenir de países sumidos, entre otras cosas, en la pobreza y en conflictos armados y que los hombres que utilizan la Internet con fines de explotación sexual de mujeres y niños suelen pertenecer a países desarrollados,

Advirtiendo que la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena son sumamente lucrativas, además de ilícitas, y que los sindicatos de la delincuencia organizada controlan cada vez más esas actividades,

Convencido de que una mayor sensibilización acerca del perjuicio que la explotación sexual acarrea a las mujeres y los niños y la voluntad política de luchar contra ese perjuicio reducirán significativamente la difusión de la trata, la prostitución y la explotación sexual por medio de la Internet,

Tomando nota con interés de la aprobación de la Declaración y Plan de Acción sobre abuso sexual de menores, pornografía infantil y pedofilia en Internet en una reunión de expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebrada en París los días 18 y 19 de enero de 1999,

1. Recomienda a los gobiernos que, como cuestión prioritaria, revisen, enmienden y hagan cumplir las leyes o promulguen nuevas leyes para prevenir el uso indebido de la Internet para la trata, la prostitución y la explotación sexual de mujeres y niños;

2. Recomienda también a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales que sigan investigando el uso indebido de la Internet a los efectos de promover o llevar a cabo la trata, la prostitución o la explotación sexual de mujeres y niños;

3. Insta a los gobiernos a que actúen más resueltamente con miras a eliminar la trata de personas, la explotación de la prostitución ajena y la explotación sexual por medio de la Internet;

4. Recomienda a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales que elaboren y ejecuten programas educativos sobre el daño que causan la trata, la prostitución y la explotación sexual para el bienestar físico y mental de las mujeres y los niños;

5. Pide a los gobiernos que investiguen la publicidad, la correspondencia y otras comunicaciones en que se promueva la trata de personas, la explotación de la prostitución, el turismo sexual, la trata de novias y la violación y se utilicen como pruebas de delito y actos de discriminación;

6. Exhorta a que se establezcan nuevos niveles de cooperación entre los gobiernos y los organismos nacionales y regionales encargados de hacer cumplir la ley con el objeto de luchar contra el incremento de la trata y la prostitución de mujeres y niños, la mundialización de esta industria y el uso indebido de la Internet para promover y llevar a cabo actos de trata sexual, turismo sexual, violencia sexual y explotación sexual.

8. Aplicación de las convenciones sobre la esclavitud

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Teniendo presente que la Convención sobre la Esclavitud de 1926, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949, así como el artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos disponen que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre,

Reafirmando que toda mujer, hombre y niño tiene el derecho fundamental a ser libre de toda forma de esclavitud y servidumbre,

Observando con preocupación que, de los 185 Estados Miembros de las Naciones Unidas, sólo 72 han ratificado el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena,

de 1949; 118 han ratificado la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956; 141 han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 144 han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Preocupado porque los tratados por los que se prohíben la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud no gozan de ratificación universal,

Preocupado también porque los principales tratados por los que se prohíben la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud carecen de un mecanismo de vigilancia de los tratados y de procedimientos conexos que sea eficaz,

Recordando que el Consejo Económico y Social, en su decisión 16 (LVI), autorizó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que estableciera un grupo de trabajo encargado de analizar los acontecimientos en la esfera de la esclavitud y de la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, y que la Subcomisión estableció posteriormente en 1975 ese Grupo de Trabajo,

Recordando asimismo la resolución 1974/11 de la Subcomisión en la que ésta pidió a los gobiernos, a los organismos especializados, las organizaciones regionales intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas interesadas y a los particulares que presentaran al Secretario General, para que éste le transmitiera al Grupo de Trabajo información fidedigna de que dispusieran sobre la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena,

Recordando además la resolución 1993/27 de la Comisión de Derechos Humanos en la que alentó a la Subcomisión, incluso a su Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, a que siguiera elaborando recomendaciones sobre los medios de establecer un mecanismo efectivo para la ejecución de las convenciones relativas a la esclavitud sobre la base del estudio preparado por el Secretario General acerca de esta cuestión (E/CN.4/Sub.2/1989/37),

Reconociendo la necesidad de perfeccionar la vigilancia del cumplimiento de los diversos tratados de derechos humanos por los que se prohíben la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, así como de alentar a los gobiernos a que cumplan sus obligaciones de abolir todas las formas de esclavitud,

Teniendo en cuenta el examen minucioso de las normas internacionales relativas a la esclavitud preparado por el Sr. David Weissbrodt y la Liga contra la Esclavitud, así como el resumen correspondiente (E/CN.4/Sub.2/AC.2/1999/6) presentados al Grupo de Trabajo en su 24º período de sesiones, y acogiéndolos con beneplácito,

Recordando su decisión adoptada en 1998 de que la esclavitud por deudas será el tema primordial de su 25º período de sesiones en el año 2000,

1. Recomienda que se exhorte a todos los Estados que no sean partes en la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que sean Partes tan pronto sea posible y a que promulguen toda la legislación necesaria para garantizar que sus leyes se ajusten a las disposiciones de esos tratados;

2. Insta a todos los Estados a que velen por la protección del derecho a ser libre de la esclavitud, creando y haciendo cumplir leyes que prohíban la esclavitud en todas sus formas;

3. Decide centrar su atención, en cada uno de sus períodos de sesiones anuales, en un tema particular de gran importancia para la abolición de la esclavitud y designar ese tema con dos años de antelación al período de sesiones anual en que se examinará;

4. Expresa la esperanza de que el Grupo de Trabajo reciba la cooperación de todos los Estados, en particular los Estados más interesados en relación con el tema seleccionado;

5. Decide invitar a las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales a que suministren información y aporten testimonios relativos al tema específico seleccionado para su examen en el período de sesiones anual del Grupo de Trabajo;

6. Decide también que durante sus períodos de sesiones anuales el Grupo de Trabajo examine la información presentada por escrito y verbalmente y propicie un intercambio de observaciones y opiniones con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

7. Decide además que, de surgir otras cuestiones que el Grupo de Trabajo considere urgentes para su programa, se asigne tiempo a esas cuestiones para su examen en cada período de sesiones;

8. Invita a los autores del estudio de las normas internacionales a que actualicen ese estudio y lo presenten a la Subcomisión para su examen y posible remisión a la Comisión.

9. Trabajadores migrantes

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Tomando nota de la aprobación por la Organización Internacional del Trabajo del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (Convenio N° 182),

Recordando la aprobación por la Asamblea General en su resolución 45/158 de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Observando que a los trabajadores migrantes se les suele aplicar normas y reglamentos discriminatorios que socavan su dignidad humana, incluido el hecho de ser obligados a vivir separados de sus cónyuges y sus hijos pequeños, a veces durante largos períodos de tiempo y que suelen ser víctimas de la violencia, el racismo y la xenofobia,

Observando también, en particular, los casos de los trabajadores domésticos migrantes que no reciben paga, son objeto de diversos abusos y quedan privados de todos sus derechos,

Acogiendo con beneplácito la resolución 1999/44 de la Comisión de Derechos Humanos en la que la Comisión decidió nombrar un relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes,

1. Decide seguir prestando especial atención a la situación de los trabajadores migrantes, en particular los trabajadores domésticos, e insta a los gobiernos a que velen por que un reglamento de protección rija su situación de empleo y prevea condiciones de trabajo en condiciones de seguridad;

2. Toma nota de la difícil situación en la que viven los trabajadores migrantes, sobre todo las mujeres y los niños, y de la necesidad de que tengan protección con miras a garantizar su más pleno desarrollo humano y su participación en la vida de las comunidades;

3. Insta a los Estados a que ratifiquen la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

4. Insta también a los Estados a que adopten las medidas necesarias para prohibir y castigar la confiscación de pasaportes pertenecientes a trabajadores migratorios, en particular los trabajadores migratorios domésticos;

5. Condena resueltamente las prácticas de trato desigual de trabajadores migrantes y la negación de su dignidad humana;

6. Recomienda a las organizaciones no gubernamentales que presten atención a los graves problemas que afectan a los trabajadores migrantes y suministre al Grupo de Trabajo información a este respecto;

7. Recomienda a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que examine esta cuestión en su 51º período de sesiones.

10. Los niños que trabajan en el servicio doméstico

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Reconociendo la persistencia de las violaciones de los derechos humanos inherentes a la práctica de la explotación de menores en el servicio doméstico,

Reconociendo además que la práctica de la explotación de menores en el servicio doméstico suele ser una violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud y el Convenio N° 29 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo forzoso, de 1930,

Preocupado por el incremento de las informaciones sobre el trato abusivo que reciben las niñas y las mujeres que trabajan en el servicio doméstico,

Preocupado también porque la cuestión de los niños que trabajan en el servicio doméstico no se ha abordado con eficacia a nivel internacional,

Lamentando que en el Convenio N° 182 no se presta la debida atención a la situación de los niños que trabajan en el servicio doméstico,

1. Insta a los Estados a que, además de tratar de lograr la eliminación del fenómeno de los niños que trabajan en el servicio doméstico, adopten y hagan cumplir medidas y reglamentos para proteger a los niños que trabajan en el servicio doméstico y asegurar que su trabajo no sea explotado;

2. Recomienda a la Organización Internacional de Trabajo que preste más atención a la cuestión de los niños que trabajan en el servicio doméstico;

3. Recomienda también a la Organización Internacional del Trabajo que establezca nuevos programas por países en el marco de su Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil en favor de estos niños;

4. Expresa su profundo agradecimiento a los gobiernos que han contribuido generosamente al Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil y exhorta a todos los gobiernos a que sigan aportando contribuciones a ese Programa.

11. Trabajo infantil - consideraciones basadas en el género

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Recordando una vez más que todas las formas de trabajo que realicen las niñas, pese a su elevado valor económico, suele permanecer oculto, no se contabiliza ni se paga, pasa inadvertido y no se considera trabajo,

Tomando nota de la información recibida del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de la Organización Internacional del Trabajo en el sentido de que, si se contabilizara el trabajo de las niñas en el servicio doméstico, se llegaría a la conclusión de que hay un mayor número de niñas que de varones en el servicio doméstico,

Observando con preocupación que la invisibilidad del trabajo de las niñas suele crear un ciclo biológico con poco sentido de la dignidad propia e inferioridad social y jurídica,

Sumamente preocupado por la aceptación cultural del trabajo de niñas de corta edad en el servicio doméstico y porque éstas se ven privadas de oportunidades de educación, y además porque el ocultamiento de su trabajo las hace vulnerables al abuso sexual,

1. Acoge con beneplácito el nuevo Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (Convenio N° 182), de 1999;

2. Observa que en el apartado e) del párrafo 2 del artículo 7 del Convenio N° 182 se menciona especialmente la situación de las niñas;

3. Exhorta a los Estados a que eliminen todo tipo de discriminación contra las niñas en la educación, el desarrollo de aptitudes y la capacitación de oficios;

4. Pide a los Estados que hagan cumplir leyes y reglamentos que garanticen que ninguna niña de edad escolar de primaria sea empleada en el servicio doméstico;

5. Invita a la comunidad internacional a que coopere en la elaboración de opciones viables al trabajo infantil, en particular de las niñas de corta edad.

12. Erradicación de la servidumbre por deudas y eliminación del trabajo infantil

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Destacando el interés que durante mucho tiempo ha demostrado por el problema de la servidumbre por deudas,

Reconociendo que la servidumbre por deudas se prohíbe específicamente en la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956,

Reconociendo además que cerca de 20 millones de personas permanecen aún en servidumbre por deudas en todo el mundo,

Preocupado porque la cuestión de la servidumbre por deudas no se ha abordado con eficacia a nivel internacional,

Consciente de que las leyes y los acuerdos internacionales vigentes relativos a la servidumbre por deudas no se están aplicando en la práctica,

Preocupado por la persistencia de la explotación del trabajo infantil y la servidumbre por deudas, y consciente de la necesidad de luchar contra estos fenómenos,

Habiendo examinado la información presentada por los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales,

Tomando nota con satisfacción de los progresos alcanzados en determinados países por el Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil emprendido por la Organización Internacional del Trabajo y las iniciativas adoptadas por los Estados en su lucha contra el trabajo infantil en condiciones de servidumbre,

Acojiendo con beneplácito la información ofrecida por el representante del Pakistán sobre las recientes iniciativas adoptadas por su Gobierno para luchar contra el trabajo infantil en condiciones de servidumbre,

1. Insta a todos los Estados a que, al tratar de eliminar, llegado el momento, el fenómeno del trabajo infantil, adopten medidas y reglamentos para proteger a los niños trabajadores, velen por que su trabajo no sea explotado y prohíban que trabajen en ocupaciones peligrosas;

2. Insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, en particular el Convenio (Nº 29) sobre el trabajo forzoso, de 1930; el Convenio (Nº 138) sobre la edad mínima, de 1973 y el nuevo Convenio (Nº 182) sobre las peores formas de trabajo infantil, de 1999;

3. Exhorta a la cooperación internacional a fin de prestar ayuda a los Estados interesados en su lucha contra el trabajo en condiciones de servidumbre;

4. Pide al Secretario General que invite a todos los Estados a que suministren información al Grupo de Trabajo sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar el Programa de Acción para la Eliminación del Trabajo Infantil e informen al respecto a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y a la Comisión de Derechos Humanos en sus próximos períodos de sesiones;

5. Insta a los Estados a que promulguen leyes concretas que tipifiquen el delito de servidumbre por deudas y prevean el castigo de los responsables y la rehabilitación de las víctimas;

6. Insta también a los Estados a que apoyen la rehabilitación de las víctimas de la servidumbre por deudas mediante programas económicos, sociales y educativos;

7. Recomienda que se invite a los países en que ocurren casos de servidumbre por deudas a que asistan a las reuniones del Grupo de Trabajo para facilitar el diálogo y el análisis y la mejor manera de proceder;

8. Invita a la Organización Internacional del Trabajo, al Banco Mundial, al Fondo Monetario Internacional, a la Organización Mundial del Comercio y a otros organismos internacionales a que tengan en cuenta la servidumbre por deudas cuando implanten sus políticas;

9. Recomienda una vez más a los gobiernos que cooperen con los sindicatos y las organizaciones de empresarios a nivel nacional para hacer frente al problema de la servidumbre laboral y a los sindicatos y las organizaciones de empresarios a nivel local, nacional e internacional que utilicen las actuales estructuras de la Organización Internacional del Trabajo que se ocupan de las violaciones de los convenios relativos al trabajo forzoso, y además alienta a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que intensifiquen sus actividades de difusión de información y asesoramiento a los sindicatos a este respecto;

10. Invita a las instituciones financieras internacionales a que alienten el microcrédito como mecanismo para la erradicación de la servidumbre por deudas;

11. Decide que el trabajo en condiciones de servidumbre y la servidumbre por deudas sean tema de interés primordial en su 25º período de sesiones que se ha de celebrar en el 2000.

13. Trabajo forzoso

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

1. Reafirma una vez más que el trabajo forzoso es una de las formas contemporáneas de la esclavitud;
2. Decide seguir prestando la consideración debida a este tema en su próximo período de sesiones.

14. Venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Preocupado por la persistencia y el aumento de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y consciente de la necesidad de luchar contra esos fenómenos,

Habiendo examinado el informe presentado por la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones (E/CN.4/1999/71 y Add. 1);

Alentando al Grupo de Trabajo encargado de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

1. Pide al Secretario General que invite a todos los Estados a que sigan suministrando información al Grupo de Trabajo sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
2. Pide asimismo a la Relatora Especial que, en el marco de su mandato, continúe prestando atención a las cuestiones relacionadas con la trata de niños, como el trasplante de órganos, las desapariciones, la compra y venta de niños, la adopción o la explotación con fines comerciales, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
3. Alienta encarecidamente a la Relatora Especial a que participe en el 25º período de sesiones del Grupo de Trabajo, habida cuenta de la importancia de su contribución a las deliberaciones del Grupo.

15. El tráfico de órganos y tejidos humanos

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Preocupado por graves informaciones acerca de que tanto niños como adultos son víctimas de la extracción de órganos para trasplantes e investigaciones no terapéuticas con fines comerciales, e incluso de que se les secuestra y mata con estos fines,

Tomando nota de la resolución 1999/46 de la Comisión de Derechos Humanos en la que la Comisión pidió una vez más al Secretario General que solicitara información acerca de la fiabilidad de las denuncias relativas a la extracción de órganos y tejidos de niños y adultos,

1. Insta a los Estados a que adopten medidas para investigar la gravedad de esa información;

2. Decide seguir examinando esta cuestión en su próximo período de sesiones.

16. Asuntos diversos

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Preocupado por la práctica del incesto y el abuso sexual de menores en el seno familiar, que es una forma de esclavitud común y, moralmente, la más repugnante,

Consciente de que la reunión de información fiable y suficiente sobre los matrimonios precoces, el incesto y otras cuestiones por parte de las organizaciones no gubernamentales consume mucho tiempo,

Tomando nota de la información recibida al respecto en relación con las actividades de sectas religiosas y de otra índole y de la reacción de una de ellas,

Preocupado por la práctica de las adopciones ilegales o pseudolegales encaminadas a la explotación de menores, y habiendo examinado la información recibida en relación con casos de niños adoptados con fines comerciales o cualquier otra forma de trata,

1. Insta a los Estados a que adopten medidas adecuadas para reglamentar y supervisar mejor las adopciones entre países, en particular ratificando el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, de 1993, y promulgando las leyes correspondientes para hacer cumplir sus disposiciones;

2. Decide seguir examinando cada dos años cuestiones como el incesto, los matrimonios precoces, los matrimonios forzados, incluso el

examen de los medios para luchar contra el incesto y el abuso sexual de menores en el seno familiar y la necesidad urgente de que se proporcione la ayuda adecuada a las víctimas de esas prácticas;

3. Decide también seguir examinando la cuestión de las sectas religiosas y de otra índole en su próximo período de sesiones;

4. Pide al Secretario General que recabe opiniones y sugerencias de los Estados miembros y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre propuestas para la labor futura del Grupo de Trabajo, a fin de que éste pueda examinar las respuestas en sus períodos de sesiones futuros;

5. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que envíen observadores a las reuniones del Grupo de Trabajo;

6. Alienta a las organizaciones juveniles, así como a los jóvenes miembros de las distintas organizaciones no gubernamentales, a que participen en las reuniones del Grupo de Trabajo;

7. Recomienda al Comité de Derechos Humanos, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité de los Derechos del Niño que, cuando examinen los informes periódicos de los Estados Partes, presten especial atención a la aplicación, en lo que a cada cual respecta, de los artículos 8 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 10, 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 6 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los artículos 32, 34 y 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y que incluyan en sus directrices un tema relativo a las formas contemporáneas de la esclavitud;

8. Recomienda a los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo y el Comité de Convenciones y Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que en su labor presten atención particular a la aplicación de las disposiciones y normas destinadas a asegurar la protección de los niños y de otras personas expuestas a las formas contemporáneas de la esclavitud como son la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la explotación del trabajo infantil, la servidumbre laboral y la trata de personas;

9. Pide al Secretario General que transmita a los comités mencionados supra, a los relatores especiales interesados y al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias las recomendaciones que les conciernan y el informe del Grupo de Trabajo;

10. Acoge complacido una vez más la aprobación por la Comisión de Derechos Humanos de la resolución 1996/61, de 23 de abril de 1996, y 1999/46, de 27 de abril de 1999, en las que la Comisión pidió al

Secretario General que hiciera efectiva su decisión de volver a asignar al Grupo de Trabajo a un funcionario del cuadro orgánico de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, como sucedía en el pasado, para que trabajara en forma permanente a fin de asegurar la continuidad y una estrecha coordinación de las cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud dentro y fuera de la Oficina;

11. Pide una vez más al Secretario General que designe a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos órgano principal del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación de las actividades y la difusión de información sobre la eliminación de las formas contemporáneas de la esclavitud;

12. Recuerda que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1993/48, de 28 de julio de 1993, respaldó el apoyo dado por la Comisión de Derechos Humanos a la recomendación formulada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 1992/2, de 14 de agosto de 1992, de que las disposiciones relativas a la organización de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, contenidas en la decisión 1992/115 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992, se reiteraran en años subsiguientes;

13. Recomienda a la Subcomisión que, al organizar su programa, prevea el debido debate de los informes del Grupo de Trabajo al comienzo de cada período de sesiones, de manera de reafirmar su participación en las actividades del Grupo de Trabajo.

Anexo I

PROGRAMA PROVISIONAL DEL 25º PERÍODO DE SESIONES DEL GRUPO DE
TRABAJO SOBRE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Trabajo en condiciones de servidumbre y servidumbre por deudas.
4. Examen de la aplicación y seguimiento de las convenciones sobre la esclavitud:
 - a) Situación de las convenciones;
 - b) Examen de la información recibida sobre la aplicación de las convenciones y los programas de acción.
5. Examen de los acontecimientos ocurridos en el ámbito de las formas contemporáneas de la esclavitud y medidas destinadas a impedir y erradicar todas las formas contemporáneas de la esclavitud, con inclusión de la lucha contra la corrupción como factor de fomento de las formas contemporáneas de la esclavitud:
 - a) La explotación económica:
 - i) Trabajadores domésticos y trabajadores migrantes;
 - ii) El trabajo infantil;
 - iii) El trabajo forzoso;
 - b) La explotación sexual:
 - i) La represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena;
 - ii) La explotación sexual de los niños y las actividades de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
6. Otras formas de explotación:
 - a) Las actividades ilegales de algunas sectas religiosas y de otra índole;
 - b) Las adopciones ilegales y pseudolegales que tienen por objeto la explotación de los niños;
 - c) El tráfico de órganos y tejidos humanos;

- d) Las actividades de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer;
 - e) La pedofilia;
 - f) Asuntos diversos: las prácticas análogas a la esclavitud en los conflictos armados.
7. Actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud.
8. Aprobación del informe del Grupo de Trabajo a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 25º período de sesiones.

Anexo II

RECOMENDACIONES DE LA CONSULTA DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
CON LAS NACIONES UNIDAS Y LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES SOBRE
LA TRATA DE PERSONAS, LA PROSTITUCIÓN Y LA INDUSTRIA MUNDIAL DEL SEXO

I. PRINCIPIOS BÁSICOS QUE SE HAN DE OBSERVAR EN TODAS
LAS INSTANCIAS

1. En toda medida legislativa, administrativa o de otra índole adoptada a los niveles nacional, regional o internacional se deberá garantizar la observancia estricta de los principios relacionados a continuación:

- la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas que son objeto de trata y las personas que ejercen la prostitución deben recibir la máxima prioridad;
- las personas que son objeto de trata no deben ser penalizadas por la ilegalidad de su entrada o de su residencia en los países de tránsito y destino o por actividades que realicen como consecuencia de su condición de personas objeto de trata;
- los verdaderos delincuentes deben ser enjuiciados y castigados efectivamente sin comprometer los derechos de las víctimas;
- se debe preparar y emprender a todos los niveles un programa amplio de medidas, entre ellas medidas preventivas que aborden las causas inmediatas y fundamentales de la trata de personas;
- deben eliminarse el sexismo, el racismo y todas las formas de discriminación basadas en el género, el origen étnico, la clase, la pobreza o la ambigüedad o la falta de ciudadanía puestos de manifiesto en el funcionamiento de la industria mundial del sexo y a menudo en el trato a las personas objeto de trata y que ejercen la prostitución por parte de las autoridades.

II. MEDIDAS Y MECANISMOS A NIVEL NACIONAL

2. Cada Estado formulará un plan de acción nacional que deberá:

- ser amplio y abarcar medidas legislativas y administrativas que aborden cuestiones que van desde las causas sociales y económicas fundamentales hasta la habilitación de las víctimas;
- especificar metas y cronogramas para su realización;
- incluir siempre un sistema de examen periódico y de presentación de informes individuales por parte de las víctimas y sus defensores;

- basarse en la reunión, la investigación y el análisis de los datos;
- contar con la asignación de los recursos financieros y humanos necesarios.

3. Los gobiernos deberán garantizar que:

- las leyes nacionales aseguren la despenalización de las víctimas;
- las personas objeto de trata o que ejercen la prostitución, incluso las que tienen una situación de inmigración "ilegal", reciban protección; las autoridades de los países interesados deberán proporcionar la necesaria atención de la salud física y mental;
- la asistencia letrada o de otra índole se preste gratuitamente a las personas objeto de trata o que ejercen la prostitución en cualquier actuación judicial, civil o de otra índole contra los tratantes o quienes violen los derechos humanos de las personas objeto de trata o que ejercen la prostitución, incluso se les proporcione un permiso de residencia temporal o permanente y albergue en condiciones de seguridad;
- en los procedimientos jurídicos y judiciales se tengan en cuenta las necesidades de las víctimas y que las personas objeto de trata o que ejercen la prostitución y sus familiares reciban protección contra la posibilidad de volver a ser víctimas, la estigmatización o la represalia por parte de perpetradores, autoridades u otras personas mediante la aplicación de medidas jurídicas y administrativas, entre ellas la capacitación en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, de la policía y los oficiales de inmigración, el personal médico y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley o del poder judicial a todos los niveles;
- se promulguen o revisen las leyes nacionales para que se prevea la investigación y el enjuiciamiento de toda violación de los derechos humanos de las personas que son objeto de trata o que ejercen la prostitución, incluidos los no nacionales;
- se garantice el regreso voluntario en condiciones de seguridad de las personas objeto de trata o que ejerzan la prostitución en lugar de la "repatriación" forzada;
- los niños sean inscritos al nacer y que se les garantice su ciudadanía de manera que en caso de ser objeto de trata puedan ejercer sus derechos a regresar a sus países de origen sin dificultades;
- se proporcione educación y oportunidades de ocupar otros empleos a las mujeres mediante programas eficaces de desarrollo y mitigación de la pobreza.

III. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTERNACIONAL

- La consulta recomendó firmemente que se proclamara un año de las Naciones Unidas (posiblemente un decenio). Se examinaron dos títulos: Año de las Naciones Unidas de lucha contra la trata de personas y la industria mundial del sexo y Año de las Naciones Unidas para la represión de todas las formas de trata de personas. Hubo desacuerdo respecto de cuál de estos temas sería más conveniente.
- Se deberá elaborar un programa de cooperación entre las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones intergubernamentales, en particular los organismos y órganos pertinentes de las Naciones Unidas. Se deberá prestar especial atención a las mujeres, los niños, las minorías, los pueblos indígenas y otros grupos que son objeto de discriminación y racismo.
- Se deberá fortalecer y ampliar la cooperación y la coordinación entre organismos en el sistema de las Naciones Unidas y con los organismos de los órganos regionales, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales.
- Se deberá promover la cooperación entre las organizaciones gubernamentales e intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, en particular en lo que respecta al intercambio de información, experiencias e investigaciones sobre la situación de las personas objeto de trata o que ejercen la prostitución y se deberán crear programas de acción conjuntos sobre la situación de las personas objeto de trata y que ejercen la prostitución, con prioridades claramente definidas para cada región y subregión.

IV. MECANISMOS DE VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO PARA LOS SISTEMAS INTERNACIONALES

4. Se recomienda:

- a) Respecto de los mecanismos basados en la Carta de las Naciones Unidas que:
 - todos los organismos pertinentes, como la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios, sigan prestando atención directa a la situación de las personas objeto de trata y que ejercen la prostitución para evaluar las políticas y prácticas a los Estados, los organismos y órganos de las Naciones Unidas pertinentes y otras organizaciones internacionales, según proceda, y se comprometan a adoptar medidas idóneas en colaboración con las organizaciones no gubernamentales;
 - el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud siga escuchando los testimonios de personas objeto de

trata y que ejercen la prostitución en forma directa o indirectamente por intermedio de las organizaciones no gubernamentales, asegurando su constante apoyo a la participación de éstas con cargo al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud;

- b) Respecto de los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas que:
- los órganos creados en virtud de tratados, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se centren en las prácticas y medidas administrativas de los Estados relativas a la situación de las personas objeto de trata y que ejercen la prostitución al examinar los informes de los Estados Partes;
 - se establezca en el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Derechos Humanos, o bajo sus auspicios, un mecanismo para vigilar concretamente las prácticas de los Estados relativas a las personas objeto de trata o que ejercen la prostitución.
- c) Respecto de los órganos de las Naciones Unidas que:
- la Alta Comisionada para los Derechos Humanos adopte medidas más enérgicas en la organización y fomento de la cooperación y coordinación de los órganos y organismos de las Naciones Unidas cuyas actividades atañen a la cuestión de la trata;
 - la Alta Comisionada siga promoviendo el diálogo y la colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales;
 - los fondos y los organismos de financiación de las Naciones Unidas sigan prestando asistencia para que las organizaciones no gubernamentales a todos los niveles lleven a cabo las actividades pertinentes.

V. COOPERACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
EN LA INVESTIGACIÓN, LA REUNIÓN DE DATOS
Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

5. Se recomienda que:

- las organizaciones no gubernamentales reúnan información de primera mano acerca de la realidad de la explotación y la situación de las

personas objeto de trata o que ejercen la prostitución y formulen recomendaciones a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales para que adopten las medidas apropiadas y oportunas;

- se promueva el intercambio de información, experiencias e investigaciones a fin de fortalecer las capacidades de las organizaciones no gubernamentales; las organizaciones no gubernamentales deberán respetar en todo momento la confidencialidad de la información suministrada por las personas objeto de trata y que ejercen la prostitución.
